



# GACETA MUNICIPAL

ORGANO  
DEL CONCEJO DE QUITO  
PUBLICADO POR  
LA SECRETARIA  
MUNICIPAL

Año  
XXXV

Diciembre  
Núm. 126  
1953



FRANCISCO  
PIZARRO



# Gaceta Municipal

AÑO XXXV

Quito (Ecuador) Diciembre 1º de 1953

Núm. 126

## Informe del Sr. Alcalde de San Francisco de Quito, don Rafael León Larrea, sobre las labores del I. Cabildo en el período de 1952-1953

Señores Concejales:

Ha de haber vida en estas páginas para que no merezcan únicamente el honor de un puesto en una biblioteca, sino la supervivencia en el corazón de los quiteños. Si bien están inspiradas en el precepto legal, junto a este requerimiento está la urgencia de la expresión afectiva, el anhelo de comunicación, viejo y nuevo, por medio de la palabra o la escritura. Quien recibe un mandato está obligado a dar cuenta de ese mandato, y éste es tanto más honroso y digno, cuanto más encumbrado es el mandante. Se trata en este caso del Municipio de la Capital de la República, de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Francisco de Quito, cuya representación reside en el I. Cabildo.

Un año de servicio en la primera Magistratura de la Ciudad, a la vez que constituye grave responsabilidad y alto honor, es también escuela de experiencias. El hombre vive aprendiendo. Aprender en el ejercicio de la Alcaldía de Quito representa un esfuerzo con inmensas compensaciones. Porque sería presunción creer que un ciudadano elevado a la Alcaldía es Alcalde desde el primer momento. Frente a la realidad se forma el Alcalde; en el servicio de ese ser vivo, que es la ciudad, se van definiendo los rasgos del personero de la misma. No se diferencia este proceso del que experimenta todo gerente o administrador.

Los griegos decían que el corazón es elocuente. La voluntad, movida por un ideal, llega a realizaciones extraordinarias, tomado lo extraordinario como superación de obstáculos, que, comunmente, no son vencidos. La voluntad movida por el ideal del progreso de Quito ha sido el acicate de mi trabajo. “Hay esparcidas por las anchas Españas de América —afirma el Marqués de Lozoya— algunas ciudades sobre las cuales parece haber descendido una bendición divina que las hace propicias para convertirse en focos de espiritualidad, sensibles a las palpitaciones de la historia. Son ciudades, que, como se dice de ciertas personas, tienen “ángel”; un ángel que las

hace gratas a los artistas y a los poetas y profundamente penetradas de humanidad." Una de "estas urbes que cuenta entre las más insignes es Quito".

Los personeros de una ciudad como Quito, penetrada de humanidad, estamos en la obligación de entenderla para realizar la obra, que reclaman sus atributos esenciales. No puede ser gobierno municipal para Quito la aplicación fría de disposiciones de la ley, aplicación de Ordenanzas, rutinario despacho de oficios. No puede ser un gobierno de quien hace por costumbre. Hay que entender y amar a Quito, porque sólo de la comprensión y del amor ha de salir el Quito del presente y del futuro, digno de su abolengo, de sus blasones, títulos y glorias.

De 1900 a esta parte, se observa en América el fenómeno del crecimiento de las ciudades. Hay en éstas un desplazamiento de vida del centro a la periferia, de la plaza fundacional a lo que constituía tradicionalmente zona suburbana, en virtud de las facilidades de la locomoción. Es la ciudad de grandes tentáculos y pulmones gigantescos, en la cual los problemas nuevos en el orden social, económico, moral, urbanístico, plantean formas nuevas de resolución. Este crecimiento ha encontrado preparadas para encararlo a las ciudades de Washington, Nueva York, San Francisco, México, Buenos Aires, Santiago de Chile, Montevideo, Rio de Janeiro, San Pablo y otras más. Quito viene creciendo y, para comprobarlo, basta tomar un plano de la ciudad de principios de siglo y ver otro después de la mitad de la centuria; ver dónde comenzaba y dónde terminaba Quito. La curva de la atención de servicios, los medios de que disponía, puestos junto a la complicada red de la actual administración y los medios de que necesita para su eficiente desenvolvimiento, dan una idea exacta de la mayor estatura alcanzada por Quito.

Al declinar hace un año el honor del servicio diplomático en Bogotá por la gerencia de los intereses de la ciudad y el cantón, pedía el favor de Dios y la comprensión de mis conciudadanos. Quiero dar una idea de la acción municipal en el año de 1953, primero en conjunto, y luego en detalle, por cierto, breve y preciso, como lo piden las proporciones de un Informe.

### **Visión panorámica financiera municipal**

VOX populi en Diciembre de 1952 fue la desfinanciación municipal, a causa del ritmo acelerado de trabajos, de los compromisos contraídos, sin guardar proporción con la capacidad rentística del Cantón Quito. Había obra; pero en buena parte con aplicación a ejercicios posteriores. Tomar la jefatura del Municipio en este estado puede decir el noble pueblo de Quito si cons-

tituyó o no demostración palmaria de sacrificio. Esforzarse por aumentar los medios para la satisfacción de los servicios públicos —actividad financiera— era labor necesaria y meritoria, pero débil ante la magnitud del desequilibrio.

Nuestro Ilustre Cabildo, que mantiene la bandera tradicional del servicio, sin preocuparse de los sinsabores que los períodos de crisis traen, abordó la labor pública. Perspectivas desalentadoras presentaba el ejercicio financiero municipal de 1953, por la política emotiva de inversiones que se había implantado. El Presupuesto nuevo podía ofrecer equilibrio; pero las disponibilidades efectivas eran muy limitadas para seguir el mismo ritmo de trabajo, al que la ciudad y el cantón se habían acostumbrado.

La crítica justa del pueblo, que es la vara con que se mide en las democracias la obra de los funcionarios, ha sabido dar lo que a ese período corresponde.

### **El sentido de las proporciones en la administración municipal**

EL único medio que quedaba para defender el prestigio de la Comuna en esta crisis financiera, para atender los servicios, cumplir obligaciones y emprender en obras urgentes, era afirmar fuertemente los pies a la tierra: vivir la realidad. Hemos concentrado la capacidad financiera del Municipio en escogidas obras fundamentales. El descuartizamiento de la acción municipal ha llevado nuestras finanzas a las fronteras de la bancarrota, y esta situación imponía un retorno a la unidad, no sólo administrativa, sino del concepto de lo que es Municipio. Era necesario eliminar jerarquías artificiales y considerar el Cantón como un todo orgánico, con jerarquías naturales.

### **Jerarquía de obras, servicios y funciones**

SI no es novedad en derecho público, su aplicación en cambio sí lo era entre nosotros. Una acción municipal de sólo obras materiales ha de considerarse trunca; lo propio el esfuerzo cultural o espiritual. Como ser vivo, la ciudad exige una atención de lo que es materia y de lo que es espíritu. El crecimiento urbano determina la proporción en que se ha de aplicar esta política.

Problema doloroso para Quito es la escasez de agua, pese a los grandes esfuerzos de los Cabildos anteriores, sobre todo del que presidió como Alcalde el Sr. Dn. Jacinto Jijón y Caamaño. Nótese lo que dice el Dr. Wandemberg, higienista municipal, al respecto:

«... de las 14.173 casas inscritas en nuestros registros, 3.629, o sea un 25% ni siquiera disponen del servicio de agua potable y muy menos de la posibilidad de instalar servicios higiénicos». Por eso nuestro empeño en interesar al Eximbank por el aumento de la línea de crédito para el agua potable de Quito.

La fuerza eléctrica y el alumbrado sirven modernamente de medida del progreso de las ciudades. En concreto podemos decir que a los grupos hidroeléctricos en servicio, ubicados en Guangopolo, que han sido mejorados con un reservorio poderoso de un costo de dos millones de sucres, se añade la nueva planta de Cununyacu, financiada en la actualidad con apoyo del Banco Mundial, en cuanto a los materiales que deben importarse, y con el apoyo de las Cajas de Pensiones y del Seguro, para las obras locales, con un préstamo de \$ 16.000.000,00 que en breve será realidad. A esto hay que sumar la ayuda del Estado con la emisión de bonos por \$ 14'000.000,00.—Para 1959, asegura el Sr. Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal, Quito contará con un incremento de... 14.500 kw., que representan un aumento mayor del 100% de la capacidad actual de la Empresa.

La higiene es el tercer elemento del bienestar público, y su campo es tan extenso, que comprende el control de agua, la limpieza de la complicada red de canalización con sus 4.695 sifones, 709 cajones de defensa, cuidado de los cajones de sedimentación de quince quebradas, vigilancia de la venta de alimentos, servicio médico-dental escolar, ingeniería sanitaria, policía Municipal, conservación de parques y jardines.

Nada hay más noble que la vida humana, cuya defensa está a cargo de la higiene. Tal vez debo repetir lo que en cierta ocasión, poniendo de relieve la obra higiénica que debe realizar el Municipio, decía; "Será uno de los días memorables para la ciudad aquel en que se termine el relleno de sus quebradas".

Puestos los fundamentos de la comodidad, el ornato es condición indispensable en la vida contemporánea, más de lo que pudo ser en otra época; pero en Quito la arquitectura urbanística tiene función especial, en gracia de los fueros de sus monumentos, de la tradición artística, que es uno de los patrimonios, cuanto de las originalidades del medio ambiente. Se hará un recuento rápido de las obras públicas municipales, cuando entremos en pormenores. Joya invalorable es el Quito español y su conservación ha de ser parte sobresaliente del gobierno municipal, a menos que se quiera soportar la censura por falta de estimación de las obras de un pasado esplendoroso.

Con el objeto de dar realce a la iglesia y convento de Santo Domingo, uno de los grandes valores de Quito monumental, y con el propósito de enaltecer cuanto sea posible la memoria del General

Sucre, la plaza de su nombre ha sido remodelada. Constituye esta obra un aporte nuevo al ornato de la ciudad, siguiendo los principios urbanísticos en boga en las grandes capitales del mundo. Además de embellecer ese importante sector, se ha mejorado la circulación de vehículos y el paso de peatones. La Avenida 24 de Mayo, una de las más queridas para Quito, se halla rehabilitada, después de un arreglo práctico, hecho en San Blas, para la venta de mercadería barata, con que estaba ocupada dicha Avenida.

Siguiendo este criterio de realzar las obras de arte y de aprovechar los elementos de nuestro ambiente, se han hecho los estudios y proyectos del Mirador en la Pata de Guápulo, para admirar el "Guadalupe incaico" y la verde hoya, limitada por el Cayambe. Están terminados varios estudios: el de la prolongación de la Avenida 24 de Mayo, el del proyecto del túnel de la plaza Marín a la calle Morales, delimitación de la nueva parroquia La Libertad, ampliación de la parroquia de Lloa, entre muchos otros planos y estudios.

La conservación de edificios artísticos es aspecto de importancia. Para la mejor presentación de la Avenida 24 de Mayo y defensa del propio monumento, se ha renovado el enlucido de la Capilla del Robo y reparado la cubierta y cúpula. Será un bello rincón de carácter antiguo el de la iglesia y parque de San Marcos, con los trabajos de remodelación, que están al terminarse. Las cúpulas, artesonados y pinturas del templo de Santa Clara han sido especialmente atendidos.

Elemento importante del ornato y comodidad de la ciudad es la pavimentación, y en este año se han pavimentado 97.636 metros cuadrados, por contrato con la Compañía Ecuatoriana de Construcciones. Son 35 las calles beneficiadas, y esta cifra de pavimentación asfáltica, lograda en menos de un año, supera a lo hecho en 1950, 1951 y 1952 junto.

Lo que yo, señores Concejales, llamaría derechos del espíritu, se ha conseguido atender mediante la creación del Instituto Municipal de Cultura, organismo coordinador de los medios encaminados al cultivo de nuestro pueblo. Comprende las siguientes secciones; Archivo y Museo de la Ciudad, Biblioteca, Imprenta, Radiodifusora, Espectáculos Públicos. Quiere el Instituto la divulgación de la cultura; no es una Casa de Cultura más, sino un instrumento de defensa de los valores espirituales, tan ricos en la historia de la ciudad, y a la vez de mayor conocimiento popular. En el año ha presentado el Instituto diez Conciertos al Aire Libre, que han sido muy apreciados por el público. Se está construyendo la caseta para los transmisores de la Radiodifusora y se halla lista el área en el Ichimbía para hacer el Teatro al Aire Libre, con capacidad para 20.000 personas. El histórico edificio del "Real de Lima", restaurado por la Universidad, previo contrato con el Municipio en la última administración del Sr. Dr. José Ricardo Chiriboga, anhela-

mos que se convierta en la sede de las dependencias del Instituto, siempre que la Universidad —como así lo esperamos— llegue a un acuerdo de devolución del edificio, que fuera cedido para Club Universitario.

La Biblioteca Municipal, de las mejor servidas en Quito, por su organización técnica, ha recibido hasta Noviembre, en 1953, 102.133 lectores, de los cuales 90.671 son hombres y 11.462 mujeres.

El Museo Histórico, aparte de sus labores ordinarias, se propone reiniciar la publicación de los Libros de Cabildos, que tanto lustre dieron al Municipio de Quito continentalmente. Es muy necesario que se prosiga esa culta labor, suspendida en 1949.

Dentro del capítulo de servicios al espíritu, merece subrayarse, la acción cívica del Municipio, alguna de cuyas manifestaciones, como el Juramento de los Alcaldes en la Cima de la Libertad el 24 de Mayo de este año, tuvo repercusión nacional. Alta importancia alcanzó también el homenaje al Vencedor en Pichincha, alrededor de su monumento, el 4 de Junio, aniversario de su muerte.

La educación es función municipal importantísima, que completa la obra del hogar. Se ha desterrado el espíritu jacobino de la educación y la dada en las escuelas, en el Liceo y el Colegio municipales quiere acercarse al ideal que predomina en nuestro pueblo. Son apreciables las garantías reconocidas por el Municipio a sus planteles. Sobresalen en el plan educativo de este año dos obras: el Colegio Sebastián de Benalcázar, en construcción, y la Escuela Sucre, ambas financiadas con un préstamo de cinco millones de sucres de la Caja del Seguro, de los cuales, dos millones son para el Colegio y tres, para la Escuela. Se conseguirán de una firma extranjera doscientos mil dólares más para el edificio de la Escuela Sucre, iniciado en una memorable ceremonia en que se enterró el ánfora con actas simbólicas. Este edificio, que debe levantarse en el viejo barrio de San Marcos, concreta un anhelo acariciado mucho tiempo por los quiteños. Su plano es trabajado en concurso por el Ingeniero uruguayo, señor Gilberto Gatto Sobral, y es seguro que responde a los principios más firmes de la pedagogía. Además de constituir un alarde arquitectónico de buen gusto, será ornamentado con piedra serpentina, material de aspecto marmóreo, abundante en la región de Saloya, cercana a Quito. El Municipio traerá en breve la maquinaria adecuada, a poco costo, para explotar esta riqueza, que es a la vez elemento ornamental de primera. Se hallan listos los planos y estudios para la ampliación del local de la Escuela Espejo, para los nuevos cursos, que funcionarán próximamente.

El Municipio, con espíritu de comprensión, cedió al Colegio Nacional 24 de Mayo de señoritas terrenos al norte del Estadio, a cambio del propio edificio del Colegio, para que este importante

centro educativo pudiese levantar su Palacio escolar del futuro.—No debe haber indiferencia en el Municipio para la tesonera labor de los planteles de educación particular y así, con la facultad del artículo 171 de la Constitución, se han dado ayudas a la enseñanza privada, a la que mucho de lo que es debe Quito.

### **Servicios sociales y asistenciales**

DE las dos funciones que tiene el poder público, proteger y fomentar, la que más directamente le toca al Municipio es la segunda, que consiste en promover el bien. En otros tiempos, menos duros que los actuales, de un equilibrio mundial económico más firme, la intervención del Estado o del Municipio no era tan urgente; pero los tiempos que corren, con los cataclismos políticos y sociales que se han sucedido, han acabado la estabilidad económica, produciendo lamentables crisis en los pueblos. Un Municipio será tanto más humano y más moderno, cuanto mejor entienda los problemas sociales y acuda con prontitud a remediarlos, en la medida de sus capacidades. Bien sabemos en qué consiste el remedio de la llamada cuestión social; mas, de eso no se trata, sino del papel que le corresponde al Municipio en las sociedades urgidas por los problemas sociales y económicos.

Con un fin de ayuda, no de interferencia de las actividades privadas, el Municipio ha organizado los Comedores, que actualmente funcionan en número de seis en la ciudad, y en plazo corto abrirá otro en la zona industrial del Inca. Pasan por estos servicios, por término medio, dos mil personas diariamente. Hay marcado empeño por organizar en forma que satisfaga el funcionamiento de Talleres de Costura para Madres Pobres, y no es difícil que se realice el anhelo de dotar a estos Talleres de máquinas de coser, en poder del Monte de Piedad de la Caja de Pensiones, con el propósito de que las mismas personas interesadas las rediman con su trabajo.—Se estima necesaria la fundación del Monte de Piedad Municipal, pero, si no es posible llevar a cabo esta idea en plazo corto, la fundación del Banco Popular en esta ciudad llenará ese vacío. Para el Banco Popular—institución con fines de servicio público— el Municipio de Quito ha aportado medio millón de sucres. Esta clase de instituciones son verdadera ayuda popular, porque libran al pequeño empleado, al trabajador de las garras de la usura, gracias al bajo tipo de interés en los préstamos, las facilidades de pago, el plazo razonable y su gran comprensión.

### **El Instituto de la Vivienda**

SI queremos un desarrollo armónico, real, humano de la ciudad, los diversos aspectos de la vida tienen que cooperar para la obtención de ese fin supremo, en lo temporal, que es el bienestar.

No es posible hablar de progreso verdadero, cuando hay lacras sociales dolorosas, cuando a la falta de pan y vestido se une la de vivienda, de una vivienda no ya elegante, amplia, llena de comodidades, sino simplemente digna del ser racional. Esos tugurios, cuya vista roba la alegría de vivir, deben desaparecer por el decoro de la civilización de que alardeamos. Todo nuestro esfuerzo, nuestra comprensión de hombres y el amor práctico al prójimo a que estamos obligados deben ponerse en juego con tal de mejorar la vivienda quiteña.

He lanzado la idea del Instituto de la Vivienda. Será uno de los títulos más nobles de mi vida si me cabe el honor de iniciarlo juntamente con este Ilustre Cabildo; si no lo logramos, por lo menos en el surco blando de la comprensión quiteña echemos la semilla para que otro día nazca ésta y llegue a ser bella realidad. Pero, a pesar de todo, con Instituto o sin él, el Municipio está obligado a atender este problema, construyendo viviendas baratas para venderlas a los empleados de sueldos bajos de preferencia y a los trabajadores, siempre con un criterio de servicio, de modo que el interés del capital invertido no sea mayor del 6 %, como quieren los entendidos en la materia. Intereses altos en vivienda son para empresas que no tienen vocación de asistencia, sino de simple comercio. Creo que una de las principales atenciones que ha de tener el Ilustre Cabildo de este año es la construcción de un Barrio Modelo en el Ichimbía, sitio que se presta para el crecimiento de la ciudad y la realización de esta noble finalidad de beneficio público.

### **El Palacio Municipal**

EN mi viaje como Delegado al Congreso Intermunicipal Americano, con sede en la opulenta ciudad de Montevideo, pude apreciar el interés contemporáneo de dotar a la Capital de un país de un Palacio Municipal, que constituya el símbolo de la nacionalidad. Nada más apropiado para Quito, señores Concejales. El anhelo justo de los quiteños de poseer un Palacio Municipal digno de la ciudad tiene realización completa en ese enfoque preciso de la Pedagogía de los Monumentos, ciencia fundada en la urbanística y en la historia, a mi entender. Quito puede y debe levantar su Palacio Municipal con ese criterio; Quito debe poseer un edificio símbolo, como cuna de la nacionalidad, como centro famoso que ha sido de irradiación misionera y civilizadora. La gloria del barroco debe manifestarse en el Palacio Municipal. Para esta obra quiteñísima, tres casas europeas, de distintas nacionalidades, ofrecen su concurso económico. Toca a este ilustrado Cabildo estudiar las propuestas y resolver lo conveniente por el nombre de la Capital ecuatoriana.

### **El Palacio del Cardenal**

HA sido feliz coincidencia que en este año de mi administración se realice el viejo anhelo de tener Cardenal en el Ecuador.

Un ilustre quiteño ha dado ese honor al país, y por ser quiteño el primer Cardenal, el Municipio de Quito está llamado a recibir dignamente ese honor y a rodear a su Cardenal de las consideraciones que le corresponden por su elevada jerarquía. Lanzadas están dos ideas, la de la vivienda o la del Palacio. Lo ideal sería hacer ambas obras; pero, en todo caso, después de que las entidades respectivas decidan lo que debe hacerse, pido yo, como Alcalde de Quito, la cooperación necesaria del Municipio para esta obra que mira al honor de la ciudad. Desde luego, lo práctico es que el I. Cabildo señale una partida en el Presupuesto Municipal con este loable objeto.

### **Política municipal en que todos podemos convenir**

ME he de ocupar, señores Concejales, de un punto que considero básico para el adelanto de la Comuna y en el que he puesto particular cuidado porque no se desvirtúe. Me refiero a la política en el gobierno municipal. El interés público, fin que persigue en definitiva el poder, debe expresarse diciendo que consiste en el mayor bien espiritual, moral y físico posible para el mayor número. Tomar la política como servicio puede ser la fórmula en que todos convengamos, lo que de ningún modo se ha de considerar un renunciamiento de los ideales personales. El partido político es un medio, no un fin; la Patria es fin. La Patria, su engrandecimiento. Ver, desde la magistratura, con lentes de partido es mutilar la función pública; pero el magistrado tiene derecho para seleccionar los medios y sus colaboradores principales, y llegar al fin. "Gobernar, se ha dicho, es dirigir, y no se dirige sin regla: la regla es la ley".

Las disensiones provienen de la política personalista. Si se buscan hegemonías de partido, necesariamente el bien público queda al margen de la acción municipal, el interés común padece quebranto; en estas condiciones, burla para la ciudad y el cantón es la labor de los representantes del pueblo. Desde el primer día de mi mandato, procuré implantar la política de servicio, que, en definitiva, es enarbolar el estandarte de la Patria y de Quito, como símbolo e inspiración de una labor. Por el mismo hecho, sin exigir sacrificios personales ni atacar la dignidad de nadie, quedó establecido un acuerdo entre Alcalde y colaboradores por el que, como parte del gobierno municipal, sólo nos debíamos al servicio de la Comuna. Quedó claramente definido que el Municipio estaba sobre la política personalista.

Había un convenio tácito de lealtad. A nadie le estaba autorizado romper ese convenio, que la opinión pública lo había visto satisfecha. El país conoce perfectamente bien el caso de un Municipio que se lanzó por el atajo de las banderías, utilizando para el

objeto los medios que la ley pusiera en sus manos para hacer el bien público. Ni por conciencia, ni por honor, ni por los intereses de Quito, se podía incurrir en obsesión semejante.

Ha habido dos casos de rebeldía, no de altivez, dentro del Municipio, que me he apresurado a rectificar. Con el pretexto de la libertad de prensa, se quiso comprometer la política municipal de servicio; se puso, además —talvez sin pretenderlo— en peligro el resultado de una negociación de enorme importancia para Quito, como era el aumento del crédito del agua potable, en esos días en estudio del Gobierno. En cierta oportunidad, dije: El problema de la libertad es problema de civilización. Si nos atuviéramos todos a los preceptos de la civilización en la actividad que nos corresponde, no hubiera conflictos de libertad. La libertad, don divino como el de la palabra, compromete a quien abusa de él. Por otra parte, la prensa, intermediaria entre el Poder y el pueblo, es una técnica, además de una misión, y como me decía un periodista, técnicamente tratados los asuntos de la prensa, no ofrecen dificultades. Hay conflictos en el momento en que los intereses personalistas sustituyen a los públicos.

Haya respeto y haya caballerosidad. La autoridad legítimamente constituida tiene que ser respetada. Si queremos engrosar las filas de la vocinglería, no utilicemos nuestra condición de servidores del Municipio, porque la tradición municipal de Quito no es de rebeldía, sino de dignidad. Nuestra gloria está en merecer cualquier momento vestir espiritualmente la armadura de caballeros, cuyo yelmo corona el Escudo de nuestra ciudad ilustre.

### **Administración dinámica**

TENEMOS que marchar con el tiempo, si hemos de evitar el bochorno de quedar retrasados, y en la labor municipal debemos atenernos a este principio: movimiento más buena voluntad, igual a eficacia. Una administración dinámica ha de ser el sello de nuestra labor, porque los medios modernos de vida así lo piden. El avión ha simplificado las distancias, el teléfono, la radio y la televisión han puesto en contacto inmediato a los hombres y a los pueblos. Las máquinas calculadoras hacen prodigios de rapidez y precisión. Hay necesidad de abandonar la pesada rutina de otros tiempos en servicio de la comunidad.

Los Estados Unidos, el pueblo más poderoso de la tierra en lo moderno, ha enseñado al mundo que el tiempo es oro. Constituye aspiración municipal establecer una administración dinámica, que satisfaga los deseos de la democracia. La opinión pública tiene razón en reclamar por la lentitud administrativa; la lentitud es pérdida de dinero; la lentitud es ineficacia; la lentitud es ausencia de

vitalidad. Se defrauda a la democracia marchando a espaldas de los tiempos, que han impreso un carácter dinámico a todas sus manifestaciones.

No tardaré, señores Concejales, en dirigiros un mensaje, fruto de un año de observaciones en la gerencia de los negocios del Cantón, para que se vea la necesidad de organizar los servicios municipales en armonía con los tiempos y en defensa de los intereses públicos.

Existen muchos métodos pesados, costumbres rutinarias, anomalías, oscuridades, problemas que deben desaparecer, porque son artificialmente creados, puestos ad-hoc. Muchas veces estos estorbos y corruptelas son motivo de censura pública y considerados como deslealtades, mala voluntad o viciosa organización; en todo caso todo esto está reclamando la mano hábil y firme de los representantes del pueblo. Porque ver la realidad antedicha y no emprender en una reforma, sería complicidad e indolencia. El Ilustre Cabildo va a tener ocasión de contribuir en forma eficaz a la marcha municipal dinámica y despojada de taras. No se trata de atacar hombres, sino corruptelas; no hay prevenciones personales, sino anhelo de interpretar mejor el mandato con que Quito nos ha honrado.

### **El problema de la leche y de la carne**

HA sido función municipal desde los tiempos de Roma el control de los precios y la calidad de los alimentos. Cuanto a la leche y a la carne, los dos alimentos básicos del pueblo, se estima que serán ofrecidos en el mercado en mejores condiciones que las actuales, una vez que se tomen las medidas aconsejadas por la experiencia y la técnica.

Es la pasterización de la leche la gran medida. El próximo mes, comenzarán los trabajos de la Planta Pasterizadora en los terrenos comprados por el Municipio a la Caja del Seguro en Luluncoto. Está financiada esta obra con la entrega de 160.000,00 dólares de la Unicef y la emisión de bonos municipales por 5.000.000,00 de sucres. Sólo faltan los planos del edificio, que el Servicio Cooperativo de Salud Pública viene trabajando. Fundamental para la salud del pueblo de Quito es la Planta Pasterizadora, pues la leche que actualmente se consume es la de peor calidad. Debo informar que se han solicitado plantas refrigeradoras de leche para cederlas a los ganaderos a precio de costo y con facilidades de pago, con lo que aún actualmente mejorará el estado higiénico de este producto, reduciéndose a lo normal el número de bacterias.

La escasez de la carne se ha producido por dos razones: por la exportación clandestina de ganado por las fronteras Norte y Sur, con la atracción de mejores precios, y por un Decreto de la Legisla-

tura, expedido en 1937. Mediante este decreto, se prohibió la manzanza de ganado macho menor de dos años, medida inconveniente, que habría que exponer en una conferencia pública. Se ha pedido la derogatoria de este decreto al Poder Ejecutivo. El Municipio se ha preocupado todo el año por resolver este problema, porque ya lo veía venir con caracteres alarmantes; pero, si no fue posible dominar la escasez de este artículo, por lo menos se estudió su causa y con la documentación preparada podrá el Ilustre Cabildo, que inicia sus labores en este día, resolver satisfactoriamente el conflicto.

### **Parroquias rurales**

UNA labor municipal vigorosa en las parroquias rurales contribuirá a resolver el éxodo del hombre del campo a las ciudades, con perjuicio de la economía pública y con amenaza de muerte para la propia parroquia. Este punto de política general y la obligación que el Municipio tiene de promover el desenvolvimiento de su jurisdicción han mantenido firmes sus esfuerzos en beneficio de las parroquias.

De las treinta y cuatro poblaciones rurales del cantón Quito, apenas media docena carece al presente de agua potable. Santo Domingo de los Colorados, que ha alcanzado gran desarrollo en los últimos tiempos, se puede considerar zona higiénicamente garantizada, por haber desaparecido de élla las enfermedades que venían minando su vitalidad y poniendo en peligro su economía.

Canalizaciones, luz eléctrica, obras sanitarias y de embellecimiento en número apreciable se han hecho en las parroquias, pues la atención municipal llega a todas, en una u otra forma. El ideal sería nivelar sus comodidades y convertirlas en centros confortables para sus moradores; el ideal sería defender seriamente la salud de sus vecinos, procurarles sitios de sano esparcimiento, estimular su permanencia, hacerles amar de veras el terruño y ayudarles a constituir elemento de progreso nacional. La emigración a las ciudades es problema pavoroso, que no se remedia con declamaciones, como alguna vez se han escuchado, sino con medidas naturales, con el empeño del Poder central y del Municipio para convertir a los pueblos en ciudades minúsculas, es decir, en centros que tengan los elementos que la civilización ha traído a la comunidad.

Con esta visión, sólo en obras públicas para el próximo año, el Municipio ha preparado, por medio del Departamento respectivo, un Presupuesto por un millón y medio de sucres.

### Detalles del Gobierno Municipal

#### 1.—Departamento Financiero y Contabilidad

Las rentas del Municipio, de Enero a Octubre 31 de 1953, se descomponen de la siguiente manera:

Fondos comunes, ingresos ordinarios.....	\$	13'317.748,87
Fondos comunes, ingresos extraordinarios.....	,,	8'110.086,00
<b>Total de Fondos Comunes.....</b>	<b>\$</b>	<b>21'427.834,87</b>
Empréstitos .....	,,	5'570.535,11
Fondos Especiales.....	,,	21'772.813,16
<b>Total de Ingresos .....</b>	<b>\$</b>	<b>48'771.183,14</b>
Egresos, fondos comunes (sueldos, deuda municipal, rentas administrativas, imprevistos)...	\$	19'122.042,56
Créditos bancarios.....	,,	2'956.788,50
Fondos especiales (obras saneamiento y urbanización, pavimentación, agua potable Zona Sur, etc.).....	,,	29'243.736,79
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>\$</b>	<b>51'322.567,85</b>

Hay un déficit, sujeto a modificaciones, por \$ 2'551.384,71. Sabido es que un ejercicio municipal puede dejar déficit aun con excelente administración, como en todas las administraciones públicas; porque siendo el objeto de la administración municipal los servicios, en ocasiones, por su mejoramiento, hay que sacrificar parte del patrimonio, evitando eso sí pérdidas inútiles.

Conviene aclarar que más de un 90% de las recaudaciones se invierten en obras de servicio público.

2.—*Tesorería*.—Esta importante sección, que registra el movimiento de recaudaciones y pagos, da a conocer cómo, de lo presupuestado en recaudaciones, sólo se ha conseguido el 47,15% global. “Esta Tesorería no ha escatimado esfuerzo alguno para efectivar la recaudación, y es así cómo en el transcurso de los diez primeros meses se han establecido 3.571 juicios de coactiva, de los cuales 2.037 se han terminado y están por finiquitarse 1.534. Con la culminación del juicio de coactiva, que constituye el embargo, esta Tesorería en muchos casos se ha visto con grandes sorpresas, debido a que el contribuyente rehuye el pago de los impuestos y recurre a mil subterfugios abogadiles. Quizá esto obedezca a la difícil situación económica por la que atraviesa el país”. (Del Informe del señor Tesorero Municipal).

3.—*Obras Públicas.*—Queda hecha en el desarrollo de este Informe la descripción global de las obras sobresalientes efectuadas el presente año. Materia de uno especial sería la historia completa de este Departamento. Por lo mismo, haremos sólo una referencia numérica del movimiento de las obras municipales.

Se han realizado sesenta y tres canalizaciones en las diversas zonas de la ciudad, obra notable, laboriosa y de utilidad que no requiere demostración. Son numerosos los sitios de la ciudad que han sido beneficiados con nuevos sifones, con receptores de aguas lluvias, diques, sumideros de aguas lluvias, reparación de túneles de las quebradas, cambio de tubería, etc., etc. Varias cuadrillas de trabajadores municipales se dedican permanentemente a efectuar conexiones de desagüe, para mejorar el estado sanitario de las casas particulares. El costo de estas obras corre a cargo de los propietarios. Este año se han hecho 668 conexiones, en las que se han empleado 6.012 tubos de concreto. Una escalinata se ha terminado en la calle Esmeraldas, entre la Cuenca y Benalcázar, y están iniciados los trabajos en la Murgueitio, entre la Loja y la Ambato.

Importantes reparaciones se han llevado a cabo en los puentes Alfaro y el de la calle Huáscar, frente al Panóptico, antes de que por su mal estado pasen desgracias. El Departamento de Obras colocó más de mil metros lineales de cinta gotera, en Pambachupa, Las Casas, La Gasca, Buenos Aires, Uruguay, Cuero y Caicedo.

48 sectores diferentes de la ciudad han sido beneficiados con empedrado, arreglo de calles, ensanches, prolongaciones. Los metros cuadrados de empedrado son muchos miles.

Podemos ofrecer a la ciudad un estacionamiento de buses en el relleno de la quebrada de Santa Rosa, servicio que, además de prestar gran comodidad para la circulación, es elemento de ornato e higiene. El sitio y calles de estacionamiento han sido empedrados en una superficie de 3.000 metros cuadrados, los jardines de césped ocupan una superficie de 1.600 metros.

En el barrio América, El Tejar, el sector de la Chimborazo, la quinta Santa Ana de Empleados Municipales y la Cima de la Libertad se han formado parques o se han proseguido los trabajos de los ya existentes, como en el caso del parque destinado al monumento del Hermano Miguel.

Entre las varias obras de conservación y mantenimiento de las dependencias municipales, debemos mencionar de preferencia la de restauración del Fortín del Panecillo, entregado por el Ministerio de Defensa al Municipio de Quito. Se ha arreglado la cubierta y hecho el enlucido de las paredes, que estaban muy deterioradas; se han reparado los patios y las gradas y se hallan listas dos puertas de

hierro, trabajadas en los talleres municipales. Este lugar histórico recibirá toda la atención que merece cuando se hallen desocupadas sus bodegas.

En la Fábrica de tubos se han hecho el presente año 38.750, además de sifones, tapas y postes ornamentales. El Estadio Municipal ha recibido varias atenciones: colocación de 15 puertas de hierro en las entradas a los tendidos de general, instalación de servicios, terminado de los enlucidos, rectificación de la instalación de agua potable, y otros trabajos de importancia, que van completando ese centro monumental del deporte quiteño.

4.—*Plan Regulador*.—Son de mucho interés los datos del Plan Regulador; así, por ejemplo, se han hecho en 1953:

Edificios de un piso	144 con 928 habitaciones
„ dos pisos	255 „ 2.736 „
„ tres pisos	42 (2 escuelas)
„ cuatro pisos	2 comerciales
„ seis pisos	1 comercial
„ siete pisos	1 „

De este número de construcciones, se han hecho para viviendas 439 casas, con un total de 3.664 habitaciones.

Ha habido un 33% de aumento sobre el volumen de construcciones en 1952, con un costo de \$ 41.624.830,00 en comparación a \$ 31.662.695,00, invertidos el año pasado.

5.—*Higiene y Policía*.—Un índice del estado de la Higiene pública y de la presentación misma de la ciudad es el barrido, recolección y evacuación de las basuras. En condiciones desfavorables por la topografía de la ciudad y otros factores tiene que hacerse este importantísimo servicio. 116 toneladas diarias de basuras hay en Quito. El barrido se hace en una extensión de 255 kilómetros, que representan las calles de la zona urbana, y de las 24 plazas y 6 plazoletas. 1.302 hectáreas comprenden la zona urbana de Quito.

Este año se han comprado 4 unidades de servicio público, en reemplazo de cuatro máquinas deterioradas, que venían utilizándose desde 1939.

La sección de Laboratorio, con sus dependencias de Química y Bacteriología, realiza una labor ardua en el control del agua potable de la Capital y las parroquias rurales, así como en los alimentos, bebidas, refrescos, licores. Al año se hacen unos cinco mil análisis.

Más de treinta obras de ingeniería sanitaria se han efectuado el presente año, consistentes en servicios higiénicos públicos, lavan-

derías, reparaciones en los balnearios, arreglo de comedores municipales, arreglo de mercados.

Un paso firme en la organización de la Policía Municipal se ha dado con el Curso especial de capacitación, en asocio del Servicio de Educación Sanitaria de la Sanidad Nacional y Servicio Cooperativo de Salud Pública. Fue un curso de elemento seleccionado; pero es necesario aumentar el número de servidores, en fuerza del enorme crecimiento de la ciudad.

Constituirá un incremento de la riqueza nacional y un aporte efectivo a las rentas municipales, de cristalizarse el anhelo que tenemos de beneficiar las basuras recolectadas en Quito. El Municipio ha terminado las negociaciones con el Ingeniero del Ministerio de Economía, Doctor Ernesto Albán Mestanza, con el objeto de que en la Fábrica de esa dependencia se beneficien las basuras, que ahora se desperdician, convirtiéndolas en abonos químicos. En igual forma, lo que no sea posible elaborar por parte del Ministerio de Economía se entregará a una firma particular, con la cual hállanse bien adelantadas las conversaciones.

Por otra parte, ha sido preocupación especial en este año utilizar las aguas servidas de la zona norte de la ciudad, llevándolas al valle de Calderón, con el objeto de dar un gran impulso al desarrollo agrícola de esas tierras, que en la actualidad no rinden lo que deben por la escasez de agua. Están hechos ya los estudios para conducir dichas aguas, y estoy seguro, que esta obra fomentará enormemente la producción, aparte de convertirse en una fuente de rentas para el I. Municipio.

6.—*Agua Potable.*—Los datos numéricos son de suyo impresionantes y dan una idea del movimiento del Departamento de Agua Potable. Los trabajos de ingeniería sólo para la Zona Sur constan de tanques de sedimentación, flocladores, tanques de mezcla, edificio de tratamiento químico, tanque de lavado, etc., en la Planta de Tratamiento “El Placer”, tanque Ichimbía, tanque Alpuhuasi, Estación de bombeo San Juan y otros lugares con un total de 3.293.981 metros cúbicos fundidos de concreto. El personal administrativo, de obreros especializados y comunes tiene un promedio de 766 hombres al mes. En la Zona Norte el trabajo del Departamento no es menos apreciable en Redes de Distribución, Reparación e instalación de válvulas e hidrantes, Movimiento de tuberías, Estanques, Pozos, Conexiones. Las parroquias rurales han recibido gran impulso en el servicio de agua, por medio de reparaciones, cambios, reconstrucciones, fogueado de la tubería, excavaciones, ampliación de redes y algunas con el servicio de agua, como la parroquia de Santo Domingo de los Colorados.

Estimo de utilidad e importancia la producción de agua en la ciudad de Quito el año 1953 y ciertas conclusiones que se desprenden:

Vertientes El Sena	11.500.000	litros al día
Planta El Placer	24.000.000	„ „ „
Pozos profundos	17.000.000	„ „ „
Tanques San Juan y La Libertad	2.500.000	„ „ „

Total de producción 55.000.000 de litros diarios, correspondientes a 55.000 metros cúbicos.

Población actual (censo de 1950)	212.000	habitantes
Producción de agua	55.000.000	litros diarios
Consumo diario por habitante	260	litros

Porcentajes de población servida:

Zona Sur de la ciudad	95%
Zona Norte de la ciudad	96%

### RENDIMIENTO ECONOMICO ACTUAL

#### Zona Sur, sistema antiguo

Producción de agua Zona Sur	38.000.000	de litros al día ó sea 38.000 m <sup>3</sup> c.
Promedio de recaudación mensual	\$ 43.500,00	
A razón de \$ 0,10 c/m cúbico, debe recaudarse	„ 114.000,00	
Porcentaje recaudado	38%	
Porcentaje de pérdida (filtración y servicio público)	62%	

#### Zona Norte, sistema nuevo

Producción de agua, Zona Norte	17.000.000	de litros diarios ó sea 17.000 metros cúbicos.
Promedio de recaudación mensual	„ \$ 84.500,00	
A razón de \$ 0,20 c/m. cúbico, debe recaudarse	„ 102.000,00	

Porcentaje recaudado	83%
Porcentaje de pérdida (filtración y servicio público)	17%

### RENDIMIENTO ECONOMICO FUTURO:

55.000 metros cúbicos menos el 30% de filtraciones y servicio público dan 38.500 metros cúbicos diarios.

38.500 metros cúbicos diarios efectivos a \$ 0,40 c/m. cúbico.

\$	15.400,00	diarios
,,	462.000,00	mensuales
,,	5'544.000,00	anuales

Aumentando el caudal de la ciudad con 100 litros más por segundo del valle de Lloa y 100 litros por segundo de los nuevos pozos o sea con un aumento efectivo de 200 litros por segundo, se obtiene un aumento diario de 17.280.000 litros al día o sea 17.280 metros cúbicos diarios, los que, sumados al caudal actual, dan 55.000 más 17.280 igual 72.280 metros cúbicos.

72.280 metros cúbicos que habrá en el futuro, menos el 30% de filtración y servicio público . . . . . 50.600 metros cúbicos

50.600 metros cúbicos efectivos diarios a \$ 0,40 cada metro cúbico... \$ 202.240,00 diarios  
 ,, 607.200,00 mensuales  
 ,, 7'286.400,00 anuales

### GASTOS APROXIMADOS ACTUALES

Sueldos del personal actual	\$	1.200.000,00
Jornales actuales aproximados	,,	1.400.000,00
Parroquias . . . . .	,,	1.000.000,00
Gastos generales . . . . .	,,	2.400.000,00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>6'000.000,00</b>

Son datos y deducciones obtenidos en el Departamento de Agua Potable, de innegable importancia.

7.—*Sindicatura.*—Representa la Ley y el Derecho en el Municipio. Ha intervenido en el presente año en la sustanciación de 97 juicios, 68 de los cuales tienen una cuantía de \$ 4'621.828,00. Seis juicios ha tenido de expropiación por un monto de..... \$ 131.693,00; cinco de adjudicaciones de agua; 74 de trabajo, con una cuantía de \$ 244.460,00 para 58 de ellos. Se ha logrado el rechazo de varias demandas, que pueden representar al Municipio la exoneración del pago de un millón y medio de sucres. Se han ganado cuatro juicios de trabajo con una cuantía de 35 mil sucres, habiéndose perdido dos, que significan el pago de dos mil sesenta sucres. Ha habido tres reclamaciones de Corte; se han tramitado 59 Vistos Buenos: 44 de éstos afectan a trabajadores de la Empresa Smith y los demás a Departamentos municipales que tienen jornaleros. Ha entendido en el reclamo de los trabajadores, pertenecientes al Sindicato "Unión y Trabajo", a causa de las irregularidades en las obras de aprovisionamiento de agua potable de la Zona Sur de la ciudad, relacionadas con el crédito del Eximbank.

En la gestión contractual, igualmente las intervenciones de la Sindicatura han sido apreciables. Son 221 contratos los elaborados en sus oficinas por un valor de \$ 9'852.056,00, en relación con compra de inmuebles para ensanchamientos y prolongaciones de calles, avenidas, espacios verdes, permutas para construir locales escolares, adquisición de maquinarias para el servicio de la ciudad y muchos otros de diversa índole. Por último, se ha de mencionar la labor de asesoramiento dentro de las Comisiones del I. Cabildo y luego en la gestión administrativa del Municipio para una recta y precisa aplicación de la ley.

---

Debo terminar, señores Concejales, y debo hacerlo a pesar de que muchos aspectos del gobierno municipal no están aún estudiados en este Informe, con la debida extensión, sino cuando más comprendidos dentro de los diversos Departamentos. Debo terminar, porque temo fatigaros con números, datos, estadísticas, cuadros, que, si bien son interesantes, pueden sin embargo atiborrar un discurso. Os ruego completéis los datos que pertenecen a muchas secciones no nombradas aquí, en los informes, pasados a la Alcaldía por los jefes respectivos. Por el temor de cansaros, no he tocado el movimiento de Auditoría en el Departamento Financiero, ni el de Rentas y Comprobación, que tienen funciones de mucha importancia; tampoco el movimiento de las Comisarias de Higiene de alto significado social. Hubiera querido referirme a todas las actividades del Municipio, de sus servidores, olvidados muchos, hasta los funcionarios de primer plano. Para todos quiero tener una palabra de aliento y comprensión, de recuerdo y cariño delante de la ciudad, en este día en que se inicia un período más de labores del viejo y glorioso Cabildo quiteño, Pero, si para todos va mi pa-

labra de comprensión y de recuerdo, no extrañe que me detenga a nombrar a la Banda Municipal, a la Banda de Quito, por mil títulos popular. Ella es el arte. En los días de la Patria y en los de la Ciudad, en los regocijos populares, a donde va, pone la nota vibrante, cordial, interpretando las canciones cívicas o las que tienen historia en el alma de nuestro pueblo. Ella es el arte. Que vaya la Banda Municipal por sus caminos desgranando notas, elevando el alma de los que la escuchan, y que no decaiga nunca en su misión de escalas, de claves y de ritmos, por los cuales quiere subir el corazón de nuestro pueblo hasta las alturas diáfanas de lo inefable.

Enamorado de mi ciudad, un día de Noviembre de 1952, declinaba el honor ofrecido lejos de los patrios lares y me dedicaba al servicio público, para ofrecer yo también el contingente de mi quiteñismo a ciudad tan bien amada. Cómo no creer que haya habido errores en un año de labor, con problemas de todo orden, en tiempos difíciles, en una época de sacudimientos mundiales para la economía, las finanzas, la política y aun las relaciones de los mismos pueblos. Los ha habido; tenía que haber errores, porque de hombres es el errar. Pero, por encima de ese tributo que todos los hijos de mujer pagamos en las gestiones humanas, ha estado mi indeclinable amor a Quito; y Quito así lo ha comprendido. El amor se paga con el amor. Carga es el mandato; pero también demostración de afecto. Quito ha puesto en mis hombros el mandato de la Alcaldía por dos años, en elecciones claras y expresivas, y yo, para corresponder a ese honor, dispuesto estoy al sacrificio, a la entrega total en su servicio.

Es posible que para 1958 nuestra ciudad sea la sede del Congreso Interamericano, que consta de delegaciones de todo el Continente en número crecido. Desde ahora, tenemos que prepararnos; tenemos que esforzarnos por impulsar el crecimiento de la ciudad, completando las obras iniciadas, dotándola de los elementos modernos de comodidad y ornato. Más avenidas, más canalizaciones, más espacios verdes, más campos de recreo para los niños, más luz, más agua. El gobierno hará el Palacio Legislativo; tenemos que levantar el Palacio Municipal, el Palacio del Cardenal. Y dentro de ese programa de esfuerzos, tenemos que presentar más bellas, más seductoras y sobrenaturales nuestras joyas del arte, pulidas y limpias, con las obras complementarias que el buen gusto realiza para realce de lo que es bello desde hace siglos.

En presencia vuestra, señores Concejales, quiero hacer pública y trascendental una aspiración de la ciudad de Quito, en gracia de sus fueros, de sus servicios a la civilización y a la cultura, por ser, como bien lo sabéis vosotros y lo sabe todo ecuatoriano, la cuna de la nacionalidad, representación de la Patria. Esta aspiración es la de que el Poder público, como lo hacen los gobiernos de las naciones de América y Europa, con sus Capitales, por consenso natural y espontáneo, coopere largamente en la obra de desenvolvimiento de

Quito, en la resolución de sus problemas básicos, que los tiene abordados a fondo, pero que le es urgente completarlos, darles remate definitivo. Sólo con la cooperación abierta de los gobiernos centrales se comprende el desarrollo y la opulencia de las Capitales americanas, de la mayoría, que son el orgullo de sus pueblos.

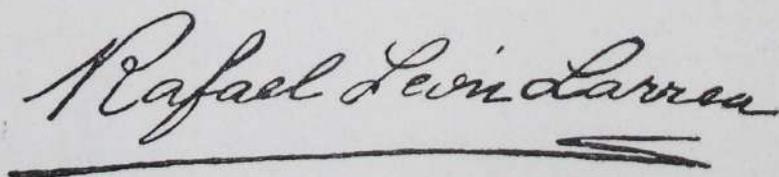
El viajero francés, señor Charton, en 1862, decía de Quito: "Asentada sobre la meseta de los Andes, entre los dos cráteres del volcán Pichincha, esta ciudad domina el curso de los ríos y las grandes cuencas de los dos flancos que descienden al Pacífico y al Atlántico. Si esta región central del Ecuador estuviera poblada, si se supiera desarrollar los recursos de todo género que encierra, Quito pudiera llegar a ser la soberana de América Meridional." Ese es el destino de Quito, y a su conquista va, que bien podemos ver cómo ha avanzado armónicamente hasta acercarse a ocupar ese puesto de privilegio, que, sin duda, Dios mismo le tiene reservada.

He de dejar expresa constancia en mi Informe del desempeño de los señores Concejales, que han formado el Ilustre Cabildo de San Francisco de Quito durante el año de 1953. Puedo decir con verdad que, su norma ha sido el servicio desinteresado de la ciudad y el Cantón. En Quito no se rompe nunca, no se puede romper, la tradición hidalga de su Cabildo.

Para vosotros, señores Concejales del I. Cabildo actual, parecen escritos estos anhelos del autor de "Elogio de Quito", al referirse al monumento que debe la Ciudad a Sebastián de Benalcázar, el cual, debe estar en posición sedente, examinando los planos de su primogénita: "El fundador del Quito español, maravilla del arte de su tiempo, inspirará de esta manera los pensamientos de los que van a construir ahora el Quito propiamente ecuatoriano, que debe ser orgullo de nuestra era. Todo se lo merece "nuestro" Quito, monumento internacional de las Américas, gloria de España y tesoro del Ecuador, puerta del cielo en lo alto de los Andes".

Yo hago más estas quiteñísimas aspiraciones y confío verlas puestas por obra en el ejercicio del mandato, que San Francisco de Quito os ha dado.

Quito, 1º de Diciembre de 1953.



**Alcalde de San Francisco de Quito.**

# ORDENANZAS

Núm. 771

Reforma al Presupuesto Municipal vigente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

## SECCION ADMINISTRATIVA

La Empresa Electrica Municipal

### INGRESOS

Art. 19. De la Partida N° 128 del Título V, Capítulo II, tomar la cantidad de \$ 22,875,00 la misma que quedará reducida a \$ 10'796,356,00.

### EGRESOS

Art. 20. Con la indicada cantidad de \$ 22,875,00 asignar las siguientes incrementos y creaciones:

	ANUAL	ANUAL
Capítulo I, Sección III, Gasa, Partida N° 28, dirá: "El Cajero, caucinado", a 2,000,00 sucres mensuales, de Octubre a Diciembre	\$ 350,00	1,050,00
En la Sección VIII, <i>Desarrollo Técnico</i> , créase la Partida N° 57 a), la que dirá: "Mecánico de Plantas Rurales", a 600 sucres mensuales, de Octubre a Diciembre	1,000,00	3,000,00
En la misma Sección, créase la Partida N° 73 a), la que dirá: "Dos Inspectores", a 600 sucres cada uno, de Octubre a Diciembre	1,200,00	3,600,00
En la misma Sección, créase el Párrafo 12 bis, <i>Talleres</i> , Partida N° 83, a), la que dirá: "Mecánico Jefe de Taller de Bobinas", a 1,500 sucres, de Octubre a Diciembre	1,500,00	4,500,00

# ORDENANZAS

Núm. 771

## Reforma al Presupuesto Municipal vigente

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Título V del Presupuesto vigente de la *Empresa Eléctrica Municipal*:

### INGRESOS:

Art. 1º. De la Partida Nº 128 del Título V, Capítulo II, tómese la cantidad de \$ 22.875,00 la misma que quedará reducida a..... \$ 10'796,556,09.

### EGRESOS:

Art. 2º. Con la indicada cantidad de \$ 22.875,00 háganse los siguientes incrementos y creaciones:

	MENSUAL	ANUAL
Capítulo I, Sección III, <i>Caja</i> , Partida Nº 28, dirá: "El Cajero, caucionado", a 2.000,00 sucres mensuales, de Octubre a Diciembre	\$ 350,00	1.050,00
En la Sección VIII, <i>Dirección Técnica</i> , créase la Partida Nº 67 a), la que dirá: "Mecánico de Plantas Rurales", a 600 sucres mensuales, de Octubre a Diciembre	600,00	1.800,00
En la misma Sección, créase la Partida Nº 78 a), la que dirá: "Dos Inspectores", a 690 sucres cada uno, de Octubre a Diciembre	1.380,00	4.140,00
En la misma Sección, créase el Párrafo 12 bis, <i>Talleres</i> , Partida Nº 83, a), la que dirá: "Mecánico Jefe de Taller de Bobinaje", a 1.500 sucres, de Octubre a Diciembre	1.500,00	4.500,00

En la misma Sección, créase la Partida N <sup>o</sup> 86 a), la que dirá: "El Subjefe de la Subestación N <sup>o</sup> 4": a 795 sucres mensuales, de Octubre a Diciembre .....	795,00	2.385,00
En la misma Sección, créase la Partida N <sup>o</sup> 87 a), la que dirá: "Cuatro Tableristas", a 750 sucres cada uno, de Octubre a Diciembre .....	3.000,00	9.000,00
		<u>22.875,00</u>
SUMAN.....		<u>22.875,00</u>

Art. 3<sup>o</sup>. La presente Reforma, una vez sancionada, surtirá sus efectos desde el 1<sup>o</sup> de Octubre del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo, en Quito, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**José R. Chiriboga V.**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—EJECUTESE.—El Jefe Político, *José Arcesio Escobar*.—El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

Núm. 772

Facúltase a la Comunidad de Padres Jesuítas, a la señora Laura de Urrutia, y a la Familia Alvarez Barba, la urbanización y lotización de un sector de terrenos de su propiedad, ubicados al Oriente de la Avenida 6 de Diciembre

#### EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

En vista de la solicitud presentada por los Padres Jesuítas, la señora Laura de Urrutia y la familia Alvarez Barba, tendiente a que se les autorice la urbanización de un sector de los terrenos de su propiedad, de acuerdo con el Art. 196 de la Ley de Régimen Municipal vigente,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza:

Art. 1<sup>o</sup>. Facúltase a los Padres Jesuítas, a la señora Laura de Urrutia y a la familia Alvarez Barba, la urbanización de las siguientes calles:

a). Prolongación de la calle Caamaño desde la Av. Colón hacia el Norte hasta la terminación en la calle denominada "B" en el plano de la urbanización;

b). Prolongación de la calle Tamayo, desde el lindero Sur de la propiedad hasta su terminación en la Av. Orellana;

c). La apertura de la calle "A" desde la calle "B" hacia el Norte hasta su terminación en la Av. Orellana;

d). Apertura de la Av. "Coruña" en la propiedad de los padres Jesuitas en una porción limitada: por el Sur por el terreno de doña Laura Gómez de Urrutia, y por el Norte por terrenos de propiedad municipal;

e). Apertura de la calle "B", desde la Av. 6 de Diciembre hacia el Oriente hasta su terminación en la Av. Lincoln;

f). Apertura de la Av. Lincoln desde la Av. 12 de Octubre hasta la Av. Coruña;

g). Apertura de la Av. Orellana desde la Av. 6 de Diciembre hasta la Av. Coruña;

h). Apertura de la calle "C" desde la Av. Lincoln hacia el Norte en la extensión de la propiedad municipal.

Se aclara que las obligaciones de cada una de las partes urbanizadoras son las siguientes:

I. Los Padres Jesuitas correrán exclusivamente con los gastos de urbanización de las obras anotadas en las letras a), b), c) y d).

II. Los Padres Jesuitas correrán con los gastos de urbanización de la calle "B" con excepción de la cuadra entre el pasaje "Urrutia" y la Avenida Lincoln, cuyos gastos serán efectuados por partes iguales entre los Padres Jesuitas y la señora Laura de Urrutia.

III. Los Padres Jesuitas correrán con los gastos de urbanización de la Av. Lincoln, en el sector de su propiedad desde un terreno de propiedad municipal hacia el Oriente hasta la propiedad de la señora Laura de Urrutia.

IV. La señora Laura de Urrutia correrá con el 50% de los gastos de urbanización de la Av. Lincoln, en el sector comprendido desde la propiedad de los Padres Jesuitas hacia el Oriente hasta la Av. 12 de Octubre, ya que la Av. Lincoln, proyectada sirve de límite con los terrenos de propiedad de la Universidad Central (antigua ubicación para la Casa Presidencial).

V. El costo de la urbanización de la Av. Orellana desde la Av. 6 de Diciembre hasta la Av. Coruña será de cuenta y cubierto por partes iguales por los Padres Jesuitas y la familia Alvarez Barba.

VI. Correrá por cuenta del I. Municipio de Quito la urbanización de la porción de la Av. Lincoln comprendida dentro de su propiedad; el costo de urbanización de las porciones de la Av. Coruña y de la calle "C" con frente a dicha propiedad, sera cubierto por partes iguales por el Concejo y por los Padres Jesuitas.

Art. 2o. Estas calles se urbanizarán de acuerdo con el proyecto aprobado por la Oficina del Plan Regulador de la Ciudad; y de acuerdo con las siguientes características:

a). La prolongación de la calle "Caamaño", prolongación de la calle "Tamayo", la calle "A", la calle "B" y el pasaje Urrutia se harán con un ancho total de 12 mts., debiendo pavimentarse una calzada central de 7 mts. y aceras de 2,50 mts. cada una;

b). Las Avenidas "Coruña" y "Orellana" tendrán un ancho de 30 mts. divididos en dos calzadas pavimentadas de 9 mts. cada una, con un andén central de 4 mts. de ancho y dos aceras de 4 metros de ancho. La Av. Lincoln tendrá un ancho de 20 mts., debiendo pavimentarse una calzada central de 12 mts. y aceras de 4 mts. cada una;

c). Las aceras de 2,50 mts., se harán dejando una faja de césped a partir del cordón o cinta gotera de un ancho de 30 centímetros.

Las aceras de 4 metros de ancho tendrán una faja pavimentada de 2 metros dejando dos márgenes con igual anchura a cada lado para césped, debiendo plantarse en el margen exterior árboles ornamentales de las especies que indicare la Dirección de Obras Públicas Municipales.

El andén central de la Av. de 30 mts. será íntegramente tratado con césped. Las aceras, tanto de 2,50 como de 4 mts. de ancho se pavimentarán totalmente frente a las entradas de los chalets y se dejará un rebajamiento en el borde de las aceras, frente a las entradas de los garages.

Art. 3o. Antes de la iniciación de los trabajos, los propietarios presentarán a la Dirección de Obras Públicas Municipales los proyectos de rasantes, perfiles longitudinales y transversales. Estos serán dibujados a las escalas 1:1:100 para las distancias horizontales y verticales respectivamente, en los que constará los proyectos de la red de canalización.

Igualmente los propietarios urbanizadores someterán a la aprobación de la Empresa Eléctrica Municipal los planos para la dotación del servicio eléctrico.

Art. 4o. Este barrio será de tipo residencial de primera clase.

Art. 5o. Las construcciones que se hagan en este barrio se sujetarán en todo a la Ordenanza de construcciones de la Ciudad de Quito, sujetándose además a los siguientes requisitos:

a). Todas las construcciones tendrán un retiro mínimo de 5 mts. de la línea de fábrica;

b). Las construcciones se retirarán de las medianeras laterales y posteriores una distancia mínima de tres metros, quedando por tanto terminantemente prohibida cualquier construcción, garages o cuartos de servicio arrimados a cualquiera de las paredes medianeras; podrán pegarse a las medianeras posteriores construcciones de uso secundario al residencial, siempre que ningún elemento de ellas u obras de albañilería, (cubierta, culata, parapeto, etc), sobrepase de la altura de 2,80 metros sobre la rasante lateral del terreno medida en la línea medianera;

Queda terminantemente prohibido, aún con el carácter de provisional, cualquier otra construcción que se pegue a las medianeras. Las construcciones provisionales previas a la ejecución de una obra, deben ser ubicadas en el retiro a la calle y sólo por tiempo limitado por la Dirección de Obras Públicas,

c). Las construcciones en los lotes 74 y 81 serán sobre línea de fábrica en la parte que dá frente al espacio verde marcado en los planos que se aprueban. La planta baja de estas edificaciones será destinada por obligación a la instalación de locales comerciales.

Art. 6o. Los propietarios realizarán por su cuenta los siguientes trabajos de urbanización:

a). Canalización incluyendo pozos de revisión y sumideros de agua lluvia, de acuerdo a los proyectos que se presentarán para su aprobación y a las especificaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

b). Arreglo y nivelación de las calzadas, de acuerdo a los perfiles que se someterán a la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

c). Pavimentación asfáltica de las calzadas;

d). Colocación de bordes de acera y andén central que se hará de concreto o piedra dura de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

e). Pavimentación de aceras de acuerdo a los cortes transversales aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales; esta pavimentación se la hará de hormigón simple y de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

f). Será también de cuenta de los urbanizadores la provisión de todos los materiales e instalación de las redes subterráneas de distribución de alta y baja tensión y de alumbrado público, con sus luminarios y controles, en postería metálica ornamental, incluyendo los transformadores y demás accesorios, desde el sitio que determine la Empresa Eléctrica Municipal. El proyecto general de redes de distribución, así como el diseño de postes y accesorios, deberá ser preparado por el urbanizador de acuerdo a las normas de la Empresa Eléctrica Municipal, y aprobado por ésta.

Art. 7o. Además los propietarios urbanizadores se sujetarán a las condiciones siguientes:

a). Será de cuenta de los urbanizadores la provisión de todos los materiales y accesorios, tales como: tubería, válvulas, hidrantes, uniones, dresser, codos, tees, cruces, etc., materiales que deberán estar sujetos a todas las especificaciones constantes en el contrato de aprovisionamiento de agua a la Ciudad de Quito, en su parte denominada "calidad de materiales";

b). Será de cuenta de los urbanizadores, todo el costo de mano de obra que fuere necesario para la instalación de la red de agua potable en la zona a urbanizarse;

c). Los urbanizadores se sujetarán en todo a las especificaciones relacionadas a calidad de "mano de obra", constantes en los volúmenes del contrato de aprovisionamiento de agua potable a la ciudad de Quito;

d). Toda la tubería a emplearse será de los diámetros contemplados en el diseño, tubería que será debidamente recubierta de acuerdo a las especificaciones constantes sobre esta materia;

e). Será de cuenta de los urbanizadores, el costo de las instalaciones que sean necesarias hacer, entre la red principal de la distribución de este sector de la ciudad y la tubería matriz de la urbanización;

f). En los casos en que la red de tubería vaya a servir a otros propietarios, a más de la urbanización el valor de la instalación que correrá a cargo de ésta, se computará proporcionalmente a los servicios que preste;

g). Toda obra adicional que haya que efectuar en la red de agua potable, antes de la formal recepción por parte de la Dirección de Agua Potable, será de cuenta exclusiva de los urbanizadores;

h). Una vez entregada por parte de los urbanizadores la red de agua potable al Municipio, ésta pasará a ser de propiedad exclusiva del Concejo Municipal, sujetándose a todos los artículos establecidos en la Ordenanza correspondiente.

Art. 8o. Los lotes constantes en el Proyecto aprobado por el Plan Regulador, no podrán ser subdivididos ni vendidos parcialmente, debiendo efectuarse transacciones con sujeción a la lotización aprobada.

Esta disposición se hará constar que se hace extensiva a futuros compradores.

Art. 9o. Todas las obras de urbanización, así como las construcciones de edificios, serán estrictamente supervisados por la Dirección de Obras Públicas Municipales, a quienes los Padres Jesuitas, la señora de Urrutia y la familia Alvarez Barba deberán sujetarse con estrictez en las indicaciones y observaciones formales.

Art. 10. Todas las calles, avenidas y áreas verdes marcadas en el plano pasarán a ser propiedad municipal, una vez terminadas las obras de Urbanización y que sean recibidas éstas a entera satisfacción por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 11. Los Padres Jesuitas deberán adquirir la extensión de terrenos necesarios para la comunicación occidental de la calle "B" con la Avenida "6 de Diciembre", previa a la apertura de la misma.

Art. 12. Solo se podrá construir o enajenar los lotes con frente a las calles en las que estuvieren terminadas totalmente las obras de urbanización a que se refiere la presente Ordenanza, aún cuando no se terminen las obras de las otras calles, siempre que éstas tuvieran salida a calles públicas.

Art. 13. El plazo para la terminación total de las obras de urbanización será de cinco años a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 14. Sancionada la presente Ordenanza, las Padres Jesuitas, la Sra. Laura Gómez de Urrutia y la familia Alvarez Barba elevarán a escritura pública su compromiso de llevar a cabo la urbanización con todos los trabajos estipulados que constan en ella y en los planos correspondientes al proyecto aprobado; y, la omisión de este requisito dejará de hecho insubsistente esta Ordenanza, la cual regirá desde la fecha de su sanción.

Dado, en Quito a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde de San Francisco de Quito,  
**José Ricardo Chiriboga V.**

El Secretario Municipal,  
**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—EJECUTESE:—El Jefe Político, *José Arcesio Escobar*.—El Secretario, *Eduardo Sáenz*.

Num. 773

Autorízase la urbanización y lotización de los terrenos de propiedad de los señores Luis Stacey y Antonio Granda, ubicados al lado Occidental de la Avenida de la Prensa

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

En vista de la solicitud de lo<sup>s</sup> señores Luis Stacey y Antonio Granda para que se les autorice la urbanización de los terrenos de su propiedad situados al lado occidental del carretero Norte que conduce a Cotocollao, cuyos linderos son:

Al Norte: La plaza de la Concepción,  
Al Sur: La Quebrada Runachanga,  
Al Oriente: La Carretera a Cotocollao, y  
Al Occidente: El camino de la propiedad del señor Luis Stacey, y

Atentas las atribuciones que le concede el Artículo 196 de la Ley de Régimen Municipal, Codificada vigente,

DECRETA:

La siguiente *Ordenanza*:

Art. 1º Facúltase a los señores Luis Stacey y Antonio Granda para que realicen la urbanización de los terrenos de su propiedad arriba demarcados de acuerdo con el proyecto y planos aprobados por la Oficina del Plan Regulador.

Art. 2º En el proyecto de urbanización que se aprueba las calles tendrán los anchos marcados en el plano y las especificaciones siguientes:

a). Las calles de 20 metros de ancho tendrán dos calzadas de 6,50 metros de ancho cada una, con un andén central de dos metros y aceras de 2,50 metros de ancho a cada lado;

b). Las calles de 14 metros de ancho, tendrán una calzada central de 9 metros de ancho y aceras de 2,50 metros cada una;

c). Las calles de 11 metros tendrán una calzada de 6 metros de ancho y aceras de 2,50 metros de ancho cada una;

d). Los andenes centrales serán íntegramente tratados con césped; y

e). Las aceras serán pavimentadas con concreto.

Art. 3º. Antes de la iniciación de los trabajos, los propietarios urbanizadores someterán a la aprobación de la Dirección de Obras y Plan Regulador, los planos de canalización y rasantes de las calles.

También someterán a la aprobación de la Empresa Eléctrica Municipal los planos para la dotación del servicio eléctrico.

Art. 4º Este barrio será de tipo residencial de segunda clase.

Art. 5º. Las construcciones que se hagan en este barrio se sujetarán en todo a las Ordenanza de construcciones en la Ciudad de Quito, y además, a los siguientes requisitos:

a). Todas las construcciones tendrán un retiro mínimo de 5 metros de la línea de fábrica. Las construcciones con frente a la carretera tendrán un retiro de diez metros a partir de la línea de fábrica;

b). Las construcciones se retirarán de las medianeras laterales y posteriores una distancia mínima de tres metros, quedando por tanto, terminantemente prohibida cualquier construcción, garages, o cuartos de servicios arrimados a cualquiera de las medianeras laterales o posteriores;

c). Queda terminantemente prohibido, aún con el carácter de provisional, que cualquier otra construcción se pegue a las medianeras. Las construcciones, tales como depósitos de materiales, cuartos de guardianes, garages, etc., podrán ser ubicados únicamente dejando los retiros especificados y sólo podrán ser ejecutados una vez aprobada la construcción principal, previo permiso de la Dirección de Obras;

Art. 6º Los urbanizadores realizarán por su cuenta en las calles y avenidas que atraviezan sus terrenos, los siguientes trabajos:

a). Canalización, incluyendo pozos de revisión y sumideros de aguas lluvias y tanques de depuración de aguas servidas en las extremidades de las calles que afluyen a la Quebrada de Runachanga, de acuerdo con los proyectos que se presentarán para su aprobación y de conformidad con las normas y especificaciones que dictará la Dirección de Obras Municipales;

b). Arreglo y nivelación de las calzadas, de acuerdo con los perfiles longitudinales y transversales que se someterán a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales;

c). Pavimentación de las calzadas de canto rodado o piedra partida;

d). Colocación de bordes de acera y andén central que se hará de concreto o piedra, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Obras Municipales;

e). Pavimentación de aceras, de acuerdo a los cortes transversales aprobados por la Dirección de Obras Municipales. Esta pavimentación se hará de hormigón simple y de acuerdo a las especificaciones e indicaciones de la Dirección de Obras Municipales.

f). Serán también de cuenta de los propietarios urbanizadores, la instalación de las redes aéreas de distribución de alta y baja tensión y de alumbrado público, con sus luminarios y controles, en postería metálica, incluyendo los transformadores y demás accesorios, desde el sitio que determine la Empresa Eléctrica Municipal, así como también tendrán la obligación de proveer por su cuenta de todos los materiales para las instalaciones indicadas. El proyecto general de redes de distribución así como el diseño de los postes y sus accesorios, deberá ser preparado por el urbanizador de acuerdo con las normas de la Empresa Eléctrica Municipal y aprobado por ésta.

Art. 7º Además, los propietarios urbanizadores se sujetarán a las disposiciones siguientes:

a) Provisión de todos los materiales y accesorios, tales como: tubería, válvulas, hidrantes, uniones, dresser, codos, tees, cruces, etc., materiales que deberán estar sujetos a todas las especificaciones constantes en el contrato de aprovisionamiento de agua a la Ciudad de Quito, en su parte denominada «Calidad de materiales»;

b). Todo el costo de mano de obra que fuere necesario para la instalación de la red de agua potable en la zona a urbanizarse;

c). El urbanizador se sujetará en todo a las especificaciones relacionadas a «Calidad de Mano de Obra», constantes en los volúmenes del contrato de aprovisionamiento de agua a la Ciudad de Quito;

d) Toda la tubería a emplearse será de los diámetros contemplados en el diseño, tubería que será debidamente recubierta de acuerdo a las especificaciones constantes sobre esta materia;

e). El costo de la o las interconexiones que sean necesarias realizar entre la red principal de distribución de ese sector de la Ciudad y la tubería matriz de la urbanización;

f) En los casos en que la red de tubería vaya a servir a otros propietarios a más de la urbanización, el valor de la instalación que correrá a cargo de éste, se computará proporcionalmente a los servicios que preste;

g). Toda obra adicional que haya que efectuar en la red de agua potable antes de la formal recepción por parte de la Dirección de Agua, será de cuenta exclusiva de los urbanizadores;

h) Una vez entregada por parte de los urbanizadores la red de agua potable, esta pasará a ser de propiedad exclusiva del Concejo Municipal, sujetándose a todos los artículos establecidos en la Ordenanza correspondiente; e,

i) El plazo para la instalación y entrada en servicio de la red de agua potable estará sujeto a la disponibilidad del caudal de agua y a la

terminación de los trabajos por parte de la Empresa contratista sin que el urbanizador, por ningún motivo, pueda hacer reclamo alguno por parte de este servicio, hasta antes del año de mil novecientos cincuentiseis.

Art. 8º. Todas las calles, Avenidas, y espacios verdes marcados en el plano, pasarán a ser de propiedad municipal, una vez terminadas las obras de urbanización y cuando fueren recibidas éstas a entera satisfacción de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 9º. Las dimensiones de los lotes constantes en el proyecto aprobado por el Plan Regulador no podrán ser subdivididos ni vendidos parcialmente, debiendo efectuarse las transacciones con sujeción a la lotización aprobada. Esta disposición se hará constar en las escrituras del traspaso de propiedad, indicándose que se hace extensiva a futuros compradores.

Art. 10. Todas las obras de urbanización, así como las construcciones de edificios serán estrictamente supervigiladas por la Dirección de Obras Municipales, a la que los señores Luis Stacey y Antonio Granda deberán sujetarse con estrictez, aceptando sus indicaciones y observaciones.

Art. 11. Los urbanizadores deberán indicar a la Dirección de Obras Municipales, el día en que empiecen los trabajos, y ésta, a la vez, informará al Ilustre Concejo cada seis meses, acerca del estado en que se encuentren tales trabajos.

Art. 12. El plazo para la terminación total de las obras de urbanización será de tres años a partir de la fecha en que entre en vigencia esta Ordenanza.

Art. 13. De acuerdo con el Art. 196 de la Ley de Régimen Municipal, los propietarios no podrán construir ni enajenar los lotes con frente a las calles en proyecto, en tanto no estuvieren terminadas las obras de urbanización a que se refiere la presente Ordenanza o que se aceptare, por parte de la Municipalidad, la garantía que para el efecto establece la propia ley con más el cincuenta por ciento de recargo sobre el valor de las obras que deben realizar.

Art. 14. Sancionada la presente Ordenanza, los señores Luis Stacey y Antonio Granda elevarán a Escritura Pública su compromiso solidario de llevar a cabo la urbanización con todos los trabajos estipulados en ella. La omisión de este requisito dejará de hecho insubsistente esta Ordenanza, la que regirá desde la fecha de su sanción.

*Artículo transitorio.* Hasta que se efectúe la canalización de la Avenida de la Prensa, se permitirá la construcción de fosas sépticas de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Higiene Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Quito, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Dr. José R. Chiriboga V.**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON. Quito, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. EJECUTESE. El Jefe Político, *J. Arcesio Escobar*. El Secretario, *Eduardo Sáenz*.

Núm. 774

**Se faculta al Sr. Alfredo Pérez Chiriboga para que pueda urbanizar y lotizar los terrenos que posee al Oriente de la Avenida 6 de Diciembre**

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

En vista de la solicitud del señor Alfredo Pérez Chiriboga, para que se le autorice la urbanización de los terrenos de su propiedad situados en la Av. 6 de Diciembre y quebrada del Batán Grande, cuyos linderos son:

Al Norte: Terrenos del señor Karl Jensen y quebrada del Batán,

Al Sur: Terrenos del señor Jorge Mantilla Ortega,

Al Este: Terrenos del señor M. M. Jaramillo Arteaga, y

Al Oeste: La Avenida 6 de Diciembre; y

Atentas las atribuciones que le concede el Art. 196 de la Ley de Régimen Municipal, codificada vigente,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza:

Art. 1o. Facúltase al señor Alfredo Pérez Chiriboga para que realice la urbanización de los terrenos de su propiedad arriba indicados de acuerdo con el proyecto aprobado por el Plan Regulador.

Art. 2o. En el proyecto de urbanización que se aprueba, las calles tendrán el ancho marcado en el plano y las siguientes características:

a). Las calles de 25 metros de ancho tendrán dos calzadas pavimentadas de siete metros de ancho cada una con un andén central de cuatro metros de ancho y aceras de 3.50 metros de ancho;

b). Las calles de 12 metros de ancho tendrán una calzada central de 7 metros de ancho y aceras de 2,50 metros de ancho cada una;

c). Las calles de 11 metros de ancho tendrán una calzada central de 6 metros de ancho y aceras de 2,50 metros de ancho;

d). Los andenes centrales serán íntegramente tratados con césped;

e). Las aceras de 3,50 de ancho, tendrán una faja pavimentada de 2 metros de ancho, dejando las márgenes de igual anchura a cada lado para césped, debiendo plantarse al márgen exterior árboles ornamentales de las especies que indique la Jefatura de Parques y Jardines;

f). Las aceras de 2,50 metros de ancho se harán dejando una faja de césped a partir del cordón o cinta gotera de un ancho de 0,80 centímetros.

Art. 3o. Antes de la iniciación de los trabajos el propietario urbanizador someterá a la aprobación del Departamento de Obras Públicas, los proyectos de rasantes, perfiles longitudinales y transversales. Estos serán dibujados a las escalas de 1:500 y 1:100 para las distancias horizontales y verticales respectivamente, en los que constarán los proyectos de red de agua potable y canalización.

Igualmente el propietario urbanizador someterá a la aprobación de la Empresa Eléctrica Municipal los planos para la dotación del servicio eléctrico.

Art. 4o. Este barrio será de tipo residencial de primera clase.

Art. 5o. Las construcciones que se hagan en este barrio se sujetarán en todo a la Ordenanza de construcciones en la Ciudad de Quito, y además, a los siguientes requisitos:

a). Todas las construcciones tendrán un retiro mínimo de 5 metros de la línea de fábrica;

b). Las construcciones se retirarán de las medianeras laterales y posteriores, una distancia mínima de 3 metros, quedando por tanto terminantemente prohibida cualquier construcción, garages o cuartos de servicio arrimados a cualquiera de las paredes medianeras;

c). Queda terminantemente prohibido, aún con el carácter de provisional, que cualquiera otra construcción se pegue a las medianeras; las construcciones tales como depósitos, garages, cuartos de guardias, etc. podrán ser ubicadas solamente utilizando los retiros especificados, y solo podrán ser ejecutadas una vez aprobada la construcción principal, previo permiso por tiempo limitado, de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 6o. El urbanizador realizará por su cuenta, en las calles y avenidas que atraviesen sus terrenos, las siguientes obras:

a). Canalización, incluyendo pozos de revisión y sumideros de aguas lluvias, de acuerdo con los proyectos que se presentarán para su aprobación, y de conformidad con las normas y especificaciones que dictara la Dirección de Obras Municipales;

b). Arreglo y nivelación de las calzadas, de acuerdo con los perfiles longitudinales y transversales que se someterán a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales;

c). Pavimentación de la calzadas de canto redondo y piedra partida;

d). Colocación de bordes de aceras y andén central, que se hará de concreto o piedra, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Obras Municipales;

e). Pavimentación de las aceras de acuerdo a los cortes transversales aprobados por la Dirección de Obras Municipales. Esta pavimentación se hará con hormigón simple y de acuerdo con las especificaciones e indicaciones de la Dirección de Obras Municipales;

f). Arborización de todas las calles materia de este proyecto con las especies previamente aprobadas por la Jefatura de Parques y Jardines;

g). La provisión de todos los materiales e instalación de las redes aéreas de distribución de alta y baja tensión y de alumbrado público con sus luminarios y controles en mampostería metálica ornamental incluyendo los transformadores y demás accesorios desde el sitio que determine la Empresa Eléctrica Municipal. El proyecto general de redes de distribución, así como el diseño de los postes y sus accesorios, deberá ser preparado por el urbanizador de acuerdo a las normas de la Empresa Eléctrica Municipal y aprobado por ésta.

Art. 7o. Será de cuenta del urbanizador la instalación de la red de distribución de agua potable, sujetándose a los siguientes requisitos:

a). La provisión de todos los materiales y accesorios, tales como: tubería, válvulas, hidrantes, uniones, dresser, codos, tees, cruces, etc., materiales que deberán estar sujetos a todas las especificaciones constantes en el contrato de aprovisionamiento de agua a la Ciudad de Quito en su parte denominada "Calidad de materiales";

b). Todo el costo de mano de obra que fuere necesario para la instalación de la red de agua potable en la zona a urbanizarse;

c). El urbanizador se sujetará en todo a las especificaciones relacionadas a calidad de mano de obra constantes en los volúmenes del contrato de aprovisionamiento de agua potable a la Ciudad de Quito;

d). Toda la tubería a emplearse será de los diámetros contemplados en el diseño, tubería que será debidamente recubierta de acuerdo a las especificaciones constantes sobre esta materia;

e). El costo de las instalaciones que sean necesarias verificar entre la red principal de distribución de este sector y la tubería matriz de la urbanización.

f). En los casos de que la red de tubería vaya a servir a otros propietarios, a más de la urbanización, el valor de la instalación correrá a cargo de ésta, y se computará proporcionalmente a los servicios que preste;

g). Toda obra adicional que haya que efectuar en la red de agua potable, antes de la formal recepción por parte del Municipio por intermedio de la Dirección de Agua, será de cuenta exclusiva del urbanizador;

h). Una vez entregada por parte del urbanizador la red de agua potable al Municipio, ésta pasará a ser de propiedad exclusiva de la Municipalidad, sujetándose a todos los artículos establecidos en la Ordenanza correspondiente; e,

i). El plazo para la instalación y servicio de la red de agua potable, estará sujeto a la disponibilidad del caudal de agua y a la terminación de los trabajos por parte de la Empresa contratista, sin que el urbanizador, por ningún motivo pueda hacer reclamo alguno por falta de este servicio antes del año mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 8o. Todas las calles, avenidas y espacios verdes marcados en el plano, pasarán a ser de propiedad municipal, una vez terminadas las obras de urbanización y que fueren recibidas a entera satisfacción del Departamento de Obras Públicas.

Art. 9o. Las dimensiones de los lotes constantes en el proyecto aprobado por el Plan Regulador, no podrán ser subdivididas ni vendidas parcialmente, debiendo efectuarse las transacciones con sujeción a la lotización aprobada. Esta disposición se hará constar en las escrituras de traspaso de la propiedad, indicándose que se hará extensiva a futuros compradores.

Art. 10. Todas las obras de urbanización, así como las construcciones de edificios, serán estrictamente supervisadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales a la que el señor Alfredo Pérez Chiriboga, deberá sujetarse con estricta aceptación de sus indicaciones y observaciones.

Art. 11. El urbanizador deberá indicar a la Dirección de Obras Municipales el día en que empiecen los trabajos, y ésta, a la vez, informará al Ilustre Concejo cada seis meses, acerca del estado en que se encuentren tales trabajos.

Art. 12. El plazo para la terminación total de las obras de urbanización de estos terrenos, será el de cuatro años contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 13. De acuerdo con el Artículo 196 de la Ley de Régimen Municipal Codificada, el propietario no podrá construir ni enajenar los lotes con frente a las calles en proyecto, en tanto no estuvieren terminadas las obras de urbanización a que se refiere la presente Ordenanza o que se aceptare por el Municipio la garantía que para el efecto establece la propia ley, con más el 50% sobre el valor de las obras que debe realizar.

Art. 14. Sancionada la presente Ordenanza el señor Alfredo Pérez Chiriboga, elevará a escritura pública su compromiso solidario de llevar a cabo la urbanización, con todos los trabajos estipulados y que constan en ella. La omisión de este requisito dejará de hecho insubsistente esta Ordenanza la que regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Quito, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Dr. José R. Chiriboga V.**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON. Quito, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. EJECUTESE. El Jefe Político, *J. Arce Escobar*. El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

Núm. 775

## Créase la Parroquia Rural de Nanegalito

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO:

Que la zona denominada “Nanegalito” ocupa la sección más cultivada y poblada del sector nor-occidental de Quito;

Que por efectos de la falta de caminos, se hace imposible la atención a la zona de “Nanegalito”, tanto desde “Gualea”, como de “Nanegal” que queda a varios días de distancia, la misma que se vuelve insalvable en la etapa invernal;

Que los pobladores de Nanegal, los Dos Puentes, Tandayapa, Taguaguirí, Nueva Granada, Culantropamba y Santa Elena, que forman parte de “Nanegalito”, reclaman con justicia la erección de una Parroquia con sede en “Nanegalito” para hacer posible la administración civil, eclesiástica y el aumento de la inmensa producción agrícola de la zona;

Que la zona de Nanegalito cuenta con población idónea y suficiente para el desenvolvimiento ulterior de la Parroquia y con habitaciones en número suficientes, lo propio que una plaza, iglesia, escuela, biblioteca y más elementos de vida;

Que se han cumplido las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal en cuanto a densidad de población, medios económicos, como ha podido apreciarse por los informes dados por los Funcionarios Municipales que han recorrido ese sector,

### DECRETA:

Elevar a parroquia el caserío de “Nanegalito”, asignándole los siguientes límites:

Por el *Norte*: Desde el punto Milpe una línea recta, siguiendo de Occidente a Oriente, al sitio del nacimiento del río Tulipa, sigue el curso de este río hasta su confluencia con el río Alambi. (Separando de la Parroquia Gualea).

Por el *Sur*: el río Tandayapa, que nace en el cerro del Castillo y sigue su curso hasta su desembocadura en el río Alambi. (Separando Nono).

Por el *Oriente*: el río Blanco o Taguaguirí, desde su confluencia en el Tulipe, aguas arriba hasta el sitio en el que le cruza el camino actual que va a Chontapamba, y desde ese cruce una línea recta que va al sitio del nacimiento de la quebrada a Lulán, luego sigue el curso de ésta hasta su desembocadura en el río Alambi y desde este sitio o desembocadura sigue el río Alambi aguas arriba hasta el punto en el que recibe las aguas del río Tandayapa.

Por el *Occidente*: Desde el cerro del Castillo, el camino antiguo que conduce a Esmeraldas hasta el sitio Milpe.

Formarán parte de la nueva parroquia los barrios de Nueva Granada, Culantropamba, Taguaguirí, los Dos Puentes, Tandayapa y Santa Elena.

Queda en esta forma reformada las linderaciones de Gualea y Nanegal.

Esta Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a 21 de Octubre de 1952.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**José R. Chiriboga V.**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

CERTIFICO. Ministerio de Gobierno y Municipalidades.—Quito, a 12 de Noviembre de 1952.—Que la presente Ordenanza dictada por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito, que eleva a la categoría de parroquia rural el caserío Nanegalito, con el mismo nombre, fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo N<sup>o</sup> 543, expedido en esta fecha.—f) Jorge Ortiz, Subsecretario de Municipalidades.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—EJECUTESE.—El Jefe Político, *José Arcesio Escobar*.—El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

Núm. 776

## Reformas a la Ordenanza por la que se autoriza al Sr. Dr. Enrique Arroyo Delgado, la urbanización y lotización de sus terrenos

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

vista la solicitud del Sr. Dr. Dn. Enrique Arroyo Delgado,

DECRETA:

la siguiente Reforma a la Ordenanza sancionada el 28 de Noviembre de 1949 que autoriza la urbanización de los terrenos en el Batán:

Art. 1<sup>o</sup>. El Art. 10 de la citada Ordenanza en vez de "tres años para las comprendidas hasta la cota 2.815", póngase: "seis años para las comprendidas hasta la cota 2.815".

Art. 2º. La presente reforma regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Rafael León Larrea**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—EJECUTESE.—El Jefe Político, *José Arcesio Escobar*.—El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

Núm. 777

## Créase el Instituto Municipal de Cultura

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 6º Numerales 1º y 2º de la Ley de Régimen Municipal, es deber fundamental del Muy Ilustre Concejo Municipal fomentar el desenvolvimiento de la cultura y sistematizar organizadamente sus servicios para una mejor atención social que responda a las necesidades actuales y sea capaz de encauzar las inquietudes artísticas y cívicas de los ciudadanos,

DECRETA:

Art. 1º. Créase el Instituto Municipal de Cultura, organismo encargado de planificar, fomentar y auspiciar todas las manifestaciones artísticas y culturales para devolver a la Ciudad de Quito su tradicional esencia misional en el campo de los valores del espíritu.

Art. 2º. El Instituto estará formado por un Consejo Asesor de Cultura integrado por los señores Concejales Presidentes de las Comisiones de Educación y Servicios Sociales, y por cuatro Miembros Honorarios, todos ellos Hombres Ilustres en el campo del pensamiento, pertenecientes a la Capital de la República y nombrados por el Muy Ilustre Concejo Municipal. Las mencionadas personas serán los Vocales del Directorio que será el Organismo orientador de los altos fines de la cultura que persigue la Municipalidad de Quito y tendrá un Vicepresidente que será elegido anualmente de entre sus Miembros.

Los cuatro Vocales ciudadanos serán nombrado cada dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 3º. El Alcalde de la Ciudad será el Presidente nato del Consejo Asesor de Cultura del Instituto y presidirá sus Sesiones.

Art. 4º. El Instituto tendrá un Consejo Administrativo que estará formado por un Director General y por los Jefes de los respectivos Departamentos. Tendrá además un Secretario General que será a su vez Secretario del Consejo Asesor de Cultura y del Consejo Administrativo.

Art. 5º. El Instituto constará de los siguientes Departamentos.

a). *Museo de Historia de la Ciudad*, que tendrá bajo su dirección los Archivos Históricos, las Bibliotecas y los Museos. Constará de un Director y del personal que contemple el Presupuesto Municipal.

b). *Departamento de Espectáculos*, que comprenderá las siguientes Secciones:

1º. Extensión Cultural que tendrá a su cargo la Orquesta Sinfónica Municipal, la Banda Municipal, la Oficina de Prensa y Propaganda, de Turismo, Ateneos, conferencias, etc., etc.

2º. Censura de Espectáculos: cine, radio, teatro, etc.

3º. Dirección de Festividades Municipales.

El Departamento de Espectáculos tendrá un Director y el Personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines.

En lo relativo a la Censura ésta se regirá por su propia Ordenanza Reglamentaria.

c). *Radio Difusora Municipal*, que tendrá un Director Artístico.

d). *Editorial*, que constará de un Regente y del Personal de linotipistas y cajistas necesario.

f). *Seminario Folklórico*.

Dada en la Sala de Sesiones del Muy Ilustre Concejo Municipal, en Quito a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Rafael León Larrea**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—EJECUTESE.—El Jefe Político, *José Arcesio Escobar*.—El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

Núm. 778

## Reformas a la Ordenanza Reglamento del Matadero Municipal

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza que reforma la Ordenanza de Reglamento del Matadero Municipal No. 563, de 28 de junio de 1943.

Art. 1o. El Art. 3o. de la Ordenanza No. 757, sancionada el 25 de Marzo de 1952, que reforma la Ordenanza de Reglamento para el funcionamiento del Matadero Municipal dirá: «Los precios topes por arrobas para la venta de carne de ganado bovino en el Camal serán:

Para la de *Primera Clase* \$ 75,00 cada arroba; y

Para la de *Segunda Clase* \$ 65,00 cada arroba».

Art. 2o. La presante Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a las diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Rafael León Larrea.**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

JEFATURA POLITICA DEL CANTON. Quito, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. EJECUTESE. El Jefe Político, *J. Arcesio Escobar.* El Secretario, *Eduardo Sáenz R.*

## ACUERDOS

### Se declara Huésped distinguido de la Ciudad al Sr. Presidente del Lions International

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO  
Y EN SU NOMBRE EL ILUSTRE CABILDO JUSTICIA Y REGIMIENTO,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 7 de Noviembre próximo debe visitar la Ciudad Capital de la República el eminente hombre de negocios norteamericano y Presidente del Lions International, señor Edgar M. Elbert, quien se encuentra realizando una jira por Sudamérica con el fin de estrechar los vínculos de amistad y entendimiento entre los Clubes de Leones de este Hemisferio;

Que el señor Edgar M. Elbert, como Presidente de la Cámara de Comercio de Melrose Park y Presidente de la West Suburban Real State Board y Presidente de la Asociación de Hospitales de Westlake, ha demostrado su interés y sus profundos conocimientos sobre los problemas económicos sociales de su patria y del Continente;

Que la visita del Presidente del Lions International contribuirá, sin duda alguna, al fomento de las relaciones entre los hombres de negocios del Ecuador y de los Estados Unidos de Norte América, al par que influirá decididamente en la vigorización de los Clubes de Leones de nuestro País,

#### ACUERDA:

Declarar *Huésped distinguido de la Ciudad de San Francisco de Quito al Señor Edgard M. Elbert, Presidente del Lions International*, como demostración fehaciente del agrado y simpatía con que tan prestigioso personaje es recibido en nuestra República; y

Comisionar al señor Alcalde de la Ciudad para que haga la entrega de este Acuerdo al señor Edgar M. Elbert, en la sesión especial que tendrá lugar en el Club de Leones de Quito.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo, en Quito, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Dr. José Ricardo Chiriboga V.,**

Alcalde de San Francisco de Quito.

**J. Ernesto Espinosa G.,**

Secretario Municipal.

---

## Homenaje del Cabildo Quiteño a Su Alteza Real el Príncipe Bernardo de los Países Bajos

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO  
Y EN SU NOMBRE EL ILUSTRE CABILDO JUSTICIA Y REGIMIENTO,

### CONSIDERANDO:

Que Su Alteza Real el Príncipe Bernardo de los Países Bajos visita, en jira de acercamiento intercontinental, la Capital del Ecuador, con el noble y elevado propósito de estrechar relaciones culturales y económicas entre las dos naciones, vinculadas en los ideales de libertad y justicia;

Que la visita de Su Alteza Real el Príncipe Bernardo, representa un valioso y decidido paso en la dirección de los asuntos internacionales y constituye motivo de legítima complacencia para el pueblo ecuatoriano, animado siempre del propósito de contribuir al mantenimiento de la paz internacional y al respeto a las normas del Derecho de Gentes;

Que el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de San Francisco de Quito, fiel intérprete del sentimiento de su pueblo, aspira a exteriorizar a la democrática nación europea sus más caros anhelos de confraternidad internacional, por medio del ilustre visitante Su Alteza Real el Príncipe Bernardo, Jefe del Ejército Holandés que luchó heroica y denodadamente por el respeto a la soberanía e integridad de su Patria;

### ACUERDA:

Declarar *Huésped de Honor de la Ciudad de San Francisco de Quito a Su Alteza Real el Príncipe Bernardo*, como demostración inequívoca de la simpatía que tan ilustre personaje ha logrado despertar en la familia ecuatoriana;

Rogar a Su Alteza Real el Príncipe Bernardo, se digne transmitir a Su Majestad la Reina Juliana, los votos que formula la ciudadanía quiteña por la ventura personal de la Soberana Mandataria de los Países Bajos y el progreso creciente del hidalgo pueblo holandés;

Declarar que considera la visita de Su Alteza Real el Príncipe Bernardo, como un acontecimiento que figurará en las mejores páginas de la Historia de la Ciudad Luz de América.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo, en Quito, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos años.

**Dr. José Ricardo Chiriboga V.,**  
Alcalde de San Francisco de Quito.

**J. Ernesto Espinosa G.,**  
Secretario Municipal.

**Se declara Huésped de Honor de la Ciudad al  
Excmo. señor Vicepresidente de los Estados  
Unidos del Brasil**

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO  
Y EN SU NOMBRE EL I. CABILDO, JUSTICIA Y REGIMIENTO,

CONSIDERANDO:

Que el día de mañana llegará a esta Capital el Excmo. Señor Don *Joao Cafe Filho*, Vicepresidente del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, en misión de acercamiento espiritual por los países de América;

Que el Excmo. Señor *Joao Cafe Filho*, es una personalidad de relieve continental por sus virtudes cívicas y como genuino baluarte de la democracia, traducida en el imperio de la justicia y el irrestricto respeto del Derecho Internacional como suprema base de paz y solidaridad;

Que Quito, como Cuna de la Libertad Americana mantiene tradicionalmente las más cordiales relaciones de amistad con esa hermana Nación que se ha engrandecido conquistando un nivel superior de progreso, cultura y civilización por su glorioso pasado y prometedor porvenir;

ACUERDA:

Declarar al Excmo. Señor *Joao Cafe Filho*, *Huésped de Honor* de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Francisco de Quito, como homenaje de simpatía al país que tan dignamente representa;

Entregar el presente Acuerdo en la Sesión Solemne del Ilustre Cabildo.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo en Quito, a 13 de Noviembre de 1952.

**Dr. José R. Chiriboga V.,**  
Alcalde de San Francisco de Quito.

**J. Ernesto Espinosa G.,**  
Secretario Municipal,

---

## Homenaje a su Eminencia Cardenal Carlos María de la Torre, Arzobispo de Quito

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO,  
Y EN SU NOMBRE EL ILUSTRE CABILDO JUSTICIA Y REGIMIENTO,

### CONSIDERANDO:

Que el eminente ecuatoriano Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor *Carlos María de la Torre*, Arzobispo de Quito, ha sido elevado a la dignidad de *Cardenal de la Iglesia*, en atención a sus múltiples y relevantes virtudes;

Que el referido honor no sólo es motivo de singular orgullo para la Iglesia Ecuatoriana y el País en general, sino de manera particular para la Ciudad de San Francisco de Quito, cuna de tan preclaro varón como egregio ciudadano;

Que Su Excelencia el señor doctor Carlos María de la Torre fué declarado Ciudadano Ilustre de Quito por su cívica actitud en defensa de la Patria, el 28 de Octubre de 1941, y fué condecorado con la Orden de Honor de Caballeros de Quito "Sebastián de Benalcázar" en el Grado de Gran Cruz, el 10 de Diciembre de 1946, con motivo de sus Bodas de Oro Sacerdotales;

Que es deber del Ilustre Cabildo exaltar las glorias del Ecuador y de sus hijos, respaldando a su secular tradición de hidalguía y reconocimiento a la justicia y al mérito;

Interpretando el unánime pensamiento del Pueblo Quiteño,

### ACUERDA:

Dejar expresa constancia de su aplauso y beneplácito por la merecida designación que ha recaído sobre su Ilustrísima persona y adherirse íntimamente al notorio júbilo nacional;

Señalarle como ejemplo de civismo acendrado y de ecuatorianidad arraigada y demostrada siempre desde el ejercicio de su alta jerarquía de Pastor sabio y prudente, para las actuales y futuras generaciones;

Rendirle un cálido homenaje de admiración y entregarle el presente Acuerdo en la sesión solemne del I. Cabildo, con motivo del CDXVIII Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Quito.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo, en Quito, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos años.

El Alcalde de San Francisco de Quito,  
**Rafael León Larrea**

El Secretario Municipal,  
**J. Ernesto Espinosa G.**

## Voto de solidaridad para el señor Concejal don **Luis Tobar Donoso**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO:

Que la denuncia por la que se solicita la descalificación del distinguido Concejal don Luis Tobar Donoso, carece de todo fundamento legal y moral, y es por lo tanto improcedente;

Que así lo ha reconocido, la H. Comisión de Legislación, en el informe que fue aprobado por el I. Cabildo, por unanimidad de votos;

### ACUERDA:

Expresar al señor Concejal don Luis Tobar Donoso la más íntima solidaridad y respaldo, y su complacencia porque integre la Corporación Municipal a la que en todo momento ha sabido prestar el valioso aporte de su patriotismo, entusiasmo y decisión, cooperando brillantemente a la solución de todas las obras en beneficio del Cantón y sus Parroquias.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Quito, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres años.

**Dr. Eduardo Bustamante Pérez**

Vicepresidente del Concejo, Encargado del Despacho,

**J. Ernesto Espinosa G.**  
Secretario Municipal.

## Condecoración para el Sr. Dr. Alberto Acosta Soberón

LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO  
Y EN SU NOMBRE, EL ILUSTRE CABILDO JUSTICIA Y REGIMIENTO,

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dr. Alberto Acosta Soberón, celebra el 25 del presente mes, sus *Bodas de Plata* como Gerente del Banco del Pichincha;

Que el señor doctor Acosta Soberón, como Ministro y Consejero de Estado, Legislador, Embajador en Misión Especial, Presidente y Concejal de este Ilustre Cabildo, ha prestado valiosos servicios a la Ciudad, contribuyendo a su progreso y al bienestar del pueblo;

Que con el aporte de sus talentos, elevado espíritu cívico e indiscutible solvencia moral, ha cooperado eficazmente para la acertada resolución de los problemas fundamentales de la Capital y para la defensa de los más caros como sagrados intereses municipales;

Que el señor doctor Acosta Soberón ha realizado una labor fecunda y brillante en beneficio del Ilustre Concejo para robustecer su prestigio y consolidar su crédito;

Que como digno Gerente del Banco del Pichincha ha puesto siempre de relieve su decisión por facilitar el financiamiento de muchas obras que han significado el embellecimiento y salubridad de la Ciudad, facilitando la esmerada atención de los servicios públicos y con amplia visión de las conveniencias nacionales ha cooperado para el incremento de la agricultura, industrias y comercio que son fuentes de riqueza, trabajo y prosperidad;

Que es deber de las Instituciones Públicas rendir homenaje de admiración y aplauso a los beneméritos compatriotas que han dado gloria y honra a la Ciudad de Quito y cuyos merecimientos singulares y virtudes ciudadanas son ejemplo para las futuras generaciones;

### ACUERDA:

Otorgar al señor doctor don *Alberto Acosta Soberón* la Condecoración al Mérito de la Orden de Honor de Caballeros de Quito "*Sebastián de Benalcázar*", en el Grado de Caballero, que le acredita como Quiteño Distinguido, como fiel testimonio de simpatía, justicia y gratitud por los inestimables servicios prestados a la ciudad, recomendando su nombre a la recordación del pueblo quiteño;

Entregarle la presea respectiva y el correspondiente Título en la Sesión que realizará el Concejo, en su homenaje, el 24 del presente mes.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo, en Quito, a 13 de Marzo de 1953 años.

**Rafael León Larrea,**  
Alcalde de San Francisco de Quito

**J. Ernesto Espinosa G.,**  
Secretario Municipal

## Condolencia por el fallecimiento del señor doctor Rafael Almeida Borja

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO:

Que el día de hoy ha fallecido el Señor Doctor Don *Rafael Almeida Borja*, que prestó valiosos y patrióticos servicios a la Capital, como Vicepresidente y Concejal de este Ilustre Cabildo,

### ACUERDA:

*Dejar* constancia del testimonio de su hondo pesar por tan sensible fallecimiento que priva a la sociedad de un Miembro distinguido por sus relevantes merecimientos y virtudes ciudadanas;

*Designar* una Comisión para que concorra a sus funerales;

*Publicar* el presente Acuerdo por la Prensa y remitir original a sus atribulados deudos, con la expresión de su íntima condolencia por tan sentida desaparición.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo, en Quito, a 17 de marzo 1953.

**Rafael León Larrea,**  
Alcalde de San Francisco de Quito.

**Ernesto Espinosa G.,**  
Secretario Municipal.

## Condolencia por la muerte de la señora Zoila Vinueza de Samaniego

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Riobamba, ha fallecido el día de ayer, la señora doña *Zoila Vinueza de Samaniego*, digna hermana del señor Concejal Ingeniero don Gerardo Vinueza que realiza una labor de superación cívica en beneficio de la Capital y el bienestar del pueblo;

## ACUERDA:

Dejar constancia del sentimiento del hondo pesar de la Corporación, por tan sensible fallecimiento que enluta un hogar distinguido por sus merecimientos y virtudes;

Publicar este Acuerdo por la prensa; y

Remitir una copia auténtica del mismo a sus atribulados deudos y muy especialmente al señor Concejal Ingeniero Gerardo Vinuesa, haciendo propio su justo dolor.

Dado, en Quito, a 18 de Marzo de 1953.

El Alcalde de San Francisco de Quito,

**Rafael León Larrea**

El Secretario Municipal,

**J. Ernesto Espinosa G.**

**Se declara Huésped Distinguido de la Ciudad al  
Excmo. Sr. Ministro de Educación de la  
República de Costa Rica**

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

*Que* el Excmo. Señor Doctor *Virgilio Chaverry*, Ministro de Educación de la República de Costa Rica, se encuentra actualmente en esta Ciudad, en visita de cortesía internacional al Gobierno del Ecuador;

*Que* la Ciudad de Quito se siente orgullosa de albergar en su seno al señor Doctor *Chaverry*, ilustre Magistrado y distinguido exponente de la intelectualidad de la República hermana;

*Que* es deber de la Corporación Edilicia honrar a los personajes que visitan la Capital en mensaje de acercamiento espiritual de los pueblos americanos,

ACUERDA:

*Presentar* al Excmo. Señor Doctor *Virgilio Chaverry*, el más entusiasta como caluroso saludo de bienvenida, en nombre del pueblo quiteño;

*Declararle «Huésped Distinguido de la Ciudad»* dispensándole todos los honores y atenciones a que es acreedor por su alto rango oficial y sus personales y relevantes méritos;

*Deposit*ar en sus manos el original del presente Acuerdo y publicarlo en la «Gaceta Municipal».

*Dado*, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo en Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres años.

**Rafael León Larrea,**

Alcalde de San Francisco de Quito,

**J. Ernesto Espinosa G.,**  
Secretario Municipal.

## ESCRITURAS Y CONTRATOS

### Donación de un lote de terreno otorgada por el I. Concejo Municipal de Quito a favor de la Academia, Colegio y Club de Abogados de Quito,

“En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen los señores doctores José Ricardo Chiriboga Villagómez y Pedro Leopoldo Núñez, a nombre y en representación del Muy Ilustre Concejo de este Cantón, en sus respectivas calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal y debidamente autorizados por la Ilustre Corporación que representan, como lo acreditan los documentos habilitantes que se acompañan y los señores doctores Alfonso María Mora, Benjamín Terán Varea y Francisco González, en sus respectivas calidades de Presidentes de la Academia, Colegio y Club de Abogados de Quito, debidamente autorizados por las Instituciones que representan, como lo comprueban los documentos habilitantes que también se agregan. Los señores comparecientes son mayores de edad, casados, y vecinos de este lugar, a quienes conozco de que doy fe y dicen: que elevan a escritura pública el contrato contenido en la siguiente minuta;

Señor Notario: Sirvase extender en su registro de escrituras públicas una que diga: Doctor José Ricardo Chiriboga Villagómez, Alcalde de San Francisco de Quito y doctor Pedro Leopoldo Núñez, Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por la Ilustre Corporación en sesión de veinte y seis de Agosto del año en curso, en la misma que se aprobó la presente minuta, como aparece del oficio número cuatrocientos veinte y tres de veinte y siete de agosto próximo pasado que en copia se agrega, y también por el Honorable Consejo de Estado para hacer la donación materia del presente contrato, según el oficio doscientos ocho, de dos de mayo del presente año dirigido por el señor Alcalde al Procurador Síndico Municipal, en el que transcribe el oficio número ochocientos veinte y nueve-M., de treinta de abril último, dirigido por el Ministerio de Gobierno a la Academia, que también en copia se agrega, por una parte, y por otra los doctores Alfonso María Mora, Benjamín Terán Varea y Francisco González, en sus calidades de Presidentes y Representantes de la Academia, Colegio y Club de Abogados, respectivamente, y debidamente autorizados por las Instituciones representadas, para la suscripción de este contrato, como consta de la copia de las actas de las sesiones respectivas, convienen en celebrarlo de conformidad con los antecedentes y estipulaciones siguientes:

*Antecedentes:* La Academia, Colegio y Club de Abogados, en su deseo de tener un edificio propio para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades, solicitaron al señor Alcalde y por su intermedio al Ilustre Municipio de Quito, que se les hiciera la donación de un lote de terreno en el cual pudieran proceder a construir el edificio correspondiente, petición ésta que ha sido resuelta favorablemente por el Ilustre Concejo, acordando la donación de un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la parroquia de San Marcos de este Cantón y relleno de la quebrada Marín, habiéndose obtenido la autorización del Honorable Consejo de Estado para hacer la donación aludida, según consta del oficio que antes se cita: Previos estos antecedentes se estipulan:

#### **PRIMERA:**

El Ilustre Municipio de Quito en su afán de colaborar al desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Academia, del Colegio y Club de Abogados de Quito, tiene a bien donar, gratuitamente a favor de las Instituciones indicadas, proindiviso, un lote de terreno de su propiedad que se describirá más adelante, contiguo a otro terreno que fue materia de donación a favor de la Federación Ecuatoriana de Indios.

#### **SEGUNDA:**

El terreno materia de la donación referida en la cláusula que antecede, tiene la superficie de setecientos veinte y cuatro metros cuadrados, y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle Chile; por el Sur y Occidente, calles en proyecto; y por el Oriente, el terreno municipal que fue donado a la Federación Ecuatoriana de Indios, superficie y linderos que constan del plano que se protocoliza en esta escritura y al cual se remiten las partes contratantes. El precio del terreno que se dona y se determina para los efectos de este contrato es el de setenta mil sucres.

#### **TERCERA:**

Son condiciones resolutorias de la donación: la de que el terreno que se dona, las construcciones que hagan en él, etcétera, sean destinadas exclusivamente para el funcionamiento y beneficio de la Academia, del Colegio y Club de Abogados, la de que el edificio para el funcionamiento y actividades de las Instituciones donatarias se construya dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y de conformidad con los planos, servicios, etcétera que al efecto aprobará y determinará la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Agua Potable y de Higiene Municipal, la de que se hagan los cerramientos respectivos de conformidad con las especificaciones que diere la Dirección de Obras Públicas Municipales, dentro del plazo de tres años, contados a partir de la presente fecha; la de que las Instituciones donatarias no podrán gravar en manera alguna, ni vender parte, ni en su totalidad el terreno donado o las construcciones que se

hicieren en él, salvo el caso de autorización expresa, concedida previamente por el Ilustre Municipio de Quito. Mientras no se ejecuten los cerramientos, el Ilustre Concejo continuará ocupando el terreno materia de la donación para cualquiera de sus necesidades públicas.

#### CUARTA:

Si los donatarios no cumplieren con alguna de las condiciones que se indican en la cláusula que antecede o violaren algunas de las obligaciones que se indican en la cláusula que contraen mediante este contrato, se entenderá revocada de hecho y sin necesidad de trámite alguno, la donación que se hace, debiendo revertir, de inmediato, el dominio y posesión tanto del terreno como de las construcciones que se hicieren y mas pertenencias e inmuebles, a favor del Ilustre Municipio de Quito, que reembolsará el valor de las obras realizadas, siempre que éstas fuesen de las que aumentan el precio del inmueble, y en ningún caso más de veinte mil sucres.

#### QUINTA:

La Academia, el Colegio y Club de Abogados, por medio de sus representantes aceptan la donación que se les hace y las estipulaciones de este contrato, dejando constancia de su agradecimiento hacia el Ilustre Concejo de Quito, el mismo que se da por citado con la aceptación que, las Instituciones donatarias, hacen de la donación materia de este contrato.

#### SEXTA:

Los gastos que demande la celebración del presente contrato, con dos copias certificadas, con las respectivas notas de inscripción para el Archivo del Concejo, serán de cuenta de los donatarios, hecha excepción del pago de Alcabala y Registro de que están excentos por Ley esta clase de contratos.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la validez de este contrato, quedando autorizado para pedir su inscripción. Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores doctores José María Velasco Ibarra, Alfredo Chiriboga y Chiriboga, Doctor Luis F. Madera, Rosendo Ruiz, Eduardo Espinosa y Félix Ortega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe. (firmado). José R. Chiriboga V. P. L. Núñez. Alfonso M. Mora. F. González M. B. Terán V. J. M. Velasco Ibarra. Alfredo Chiriboga Ch. Luis F. Madera. Rosendo Ruiz. Eduardo Espinosa. Félix Ortega Azcona. El Notario. (f) Cristóbal Salgado". (Aquí los documentos habilitantes). "Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón a

fojas 72. Nº 178 del Registro de Propiedad de novena clase. Tomo 83. En Quito, a 17 de Setiembre de 1952. El Registrador. (f) Dr. C. Carrera Andrade".—Es Copia, Certifico.—El Secretario Municipal, *J. Ernesto Espinosa G.*

## Contrato de arrendamiento del edificio Municipal del Cuartel Real de Lima a favor de la Universidad Central del Ecuador

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí el Notario Doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen los señores doctores José Ricardo Chiriboga Villagómez y Pedro Leopoldo Núñez, a nombre y representación del Muy Ilustre Concejo Municipal de este Cantón, en sus respectivas calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, como lo acreditan los nombramientos y actas de posesión que se acompañan, y debidamente autorizados por la Ilustre Corporación que representan, según los documentos que también se agregan; y, el señor doctor Alfredo Pérez Guerrero, a nombre y en representación de la Universidad Central del Ecuador, en su calidad de Rector y debidamente autorizado por esta Institución, todo lo cual consta de los documentos habilitantes que igualmente se acompañan. Los señores comparecientes son vecinos de este lugar, casados y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contrato contenido en la siguiente minuta:

“Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, una que diga: Doctor José Ricardo Chiriboga Villagómez, Alcalde de San Francisco de Quito y doctor Pedro Leopoldo Núñez, Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por el I. Concejo Municipal, en sesión del siete de Octubre del presente año, como consta del Oficio número quinientos nueve de ocho de los propios mes y año, que en copia se agrega, y previa autorización del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, constante del Oficio número quinientos sesenta y seis de treinta de octubre del año en curso, que también se agrega, por una parte, y por otra el señor doctor Alfredo Pérez Guerrero, en su calidad de Rector de la Universidad Central, en representación de ésta y debidamente autorizado según los comprobantes que se acompañan como documentos habilitantes, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

### PRIMERA:

El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito concede a la Universidad Central el uso y goce del inmueble conocido con el nombre de “Cuartel Real de Lima”, situado en esta Ciudad, en la calle Espejo, en

tre Benalcázar y García Moreno, por el tiempo de diez años. El mencionado edificio será destinado para el funcionamiento de los comedores, almacenes, oficinas, club, etcétera de la "Cooperativa de la Universidad Central" y otros servicios sociales universitarios.

#### SEGUNDA:

La Universidad Central se compromete, por su parte, a efectuar las obras necesarias para adecuar el mencionado inmueble al funcionamiento de las diversas dependencias y servicios enunciados en la cláusula anterior; siendo de su cuenta todos los gastos que demandaren la reparación y adecuación antedichas, así como la dirección y ejecución de las obras, en las que invertirá por lo menos la cantidad de cien mil sucres.— Si la Universidad Central no invirtiera, dentro del primer año del plazo antes indicado, en las reparaciones del edificio la cantidad expresada de cien mil sucres, quedará sin efecto y resuelto de hecho este contrato, sin que en este caso, la Municipalidad esté obligada a indemnizar suma alguna de dinero por los gastos que la Universidad hubiera efectuado en tales obras de reparación y adecuación.

#### TERCERA:

La Universidad Central se compromete a que las reparaciones y adecuaciones antedichas, no alterarán el estilo colonial del "Cuartel Real de Lima", pues se sujetarán a un plan artístico y técnico aconsejado para obtener las mejores condiciones modernas, conservando la fisonomía antigua y los lineamientos arquitectónicos básicos del edificio. El plan de reformas se someterá a la aprobación previa del Ilustre Municipio, así como se someterá también el presupuesto de costo de tales inversiones.

#### CUARTA:

La Universidad Central iniciará las obras de reparación a que se refieren las cláusulas anteriores, dentro de treinta días contados de la fecha de entrega del inmueble desocupado. La cantidad de cien mil sucres deberá invertirse, como se deja dicho, dentro del plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

#### QUINTA:

A la finalización del plazo la Universidad Central devolverá el inmueble al Ilustre Concejo Municipal de Quito, con todas las mejoras que hubiere realizado, incluyendo las cosas adheridas a aquél y que de acuerdo con la Ley se reputan también inmuebles. La Universidad Central no tendrá derecho ni podrá exigir indemnización o pago alguno por tales mejoras, reparaciones, aumentos, etcétera.

#### SEXTA:

La Universidad Central se compromete, además, a conservar en buenas condiciones el edificio hasta el momento de efectuar su devolución

y observando en su cuidado, el que corresponde a un buen padre de familia, corriendo de su cuenta toda reparación que se hiciere necesaria y respondiendo hasta por la culpa levisima.

**SEPTIMA:**

Los cien mil sucres que se compromete la Universidad Central a invertir en el edificio, según las cláusulas anteriores, se entenderá que van devengándose o compensándose, por partes iguales durante los diez años de plazo fijado para la duración de este contrato, o sea a razón de diez mil sucres anuales.

**OCTAVA:**

La Universidad Central no podrá arrendar el edificio, ni ceder en todo o parte, a otra persona natural o jurídica extraña a la Universidad, los derechos adquiridos en virtud de este contrato. Si por cualquier circunstancia la Cooperativa dejare de utilizar el edificio en las finalidades puntualizadas en la cláusula primera, no por eso la Universidad Central perderá su derecho a utilizar el inmueble para servicios universitarios de carácter Social.

**NOVENA:**

El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en lo que de él responde se compromete a entregar el inmueble dentro de quince días a contar de la presente fecha, a excepción de algunas piezas que se hallan ocupadas por varias personas, en cuanto a las cuales la Universidad Central pedirá y exigirá la desocupación de los locales mencionados, y por lo mismo, el I. Municipio de Quito no se responsabiliza por la entrega de los mismos.

**DECIMA:**

Si la Universidad Central necesitare ocupar las dos piezas que actualmente tiene en el "Cuartel Real de Lima" el cuidador del Salón de la Ciudad, ella se compromete a darle, asimismo, a dicho cuidador, dos piezas en el Edificio Principal de la calle García Moreno, que pertenece al Ilustre Municipio y se halla ocupado por la Universidad.

**ONCEAVA:**

El contrato terminará de hecho, por quebrantamiento de alguna de estas cláusulas y además, por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Inquilinato vigente.

**DOCEAVA:**

Los gastos que demande la celebración de este contrato, inclusive dos copias autorizadas para el Archivo del Concejo, serán de cuenta de la Universidad Central. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias a la validez y eficacia de este contrato".—Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.—Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Rosendo Ruiz, Eduardo Espinosa y Félix Ortega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé.—José R. Chiriboga V., A. Pérez Guerrero, P. Leopoldo Núñez, Eduardo Espinosa, Félix Ortega Azcona, Rosendo Ruiz.—El Notario, Cristóbal Salgado. (Siguen los documentos habilitantes).

### Venta de los terrenos pertenecientes a los cónyuges señores Ingeniero Guillermo Salvador y doña Elvira Chiriboga de Salvador a favor del Ilustre Municipio de Quito

“En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: los señores don Rafael León Larrea y doctor Pedro Leopoldo Núñez a nombre y en representación del Ilustre Municipio de Quito, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, según los nombramientos que se agregan en copia; y el señor Ingeniero don Guillermo Salvador Tobar, casado, por sus propios derechos y como mandatario de su mujer doña María Elvira Chiriboga de Salvador, según el poder que se agrega en copia; todos los comparecientes son vecinos de este lugar y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que tienen a bien celebrar el siguiente contrato de *Compra-Venta*:

“*Señor Notario*: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una del tenor siguiente: Señor Rafael León Larrea, Alcalde de San Francisco de Quito, y doctor Pedro Leopoldo Núñez, Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por el Ilustre Concejo, en sesión de catorce de Noviembre del año en curso, como consta del oficio número quinientos noventa y cinco, de diecisiete de los indicados mes y año, que en copia se agrega, por una parte; y por otra parte, el señor Ingeniero Guillermo Salvador, por sus propios derechos y además como mandatario de su mujer doña María Elvira Chiriboga de Salvador, según consta de la copia del poder que le ha conferido, y que se agrega como documento habilitante, convienen en celebrar el contrato convenido en los antecedentes y cláusulas que a continuación se indican:

*Antecedentes*: Los cónyuges Guillermo Salvador y doña María Elvira Chiriboga de Salvador son dueños de un inmueble situado en las parroquias *Benalcázar* y *Zámbiza* de este cantón que se le conocía con el nombre de «Merizalde» y que en la actualidad se le domina «Santa Ana», y que lo adquirieron por compra hecha a las señoritas Filomena, Clemen-

tina y Rosario Merizalde Villavicencio, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano señor doctor Rigoberto Guerra y que se la inscribió el siete de los últimamente indicados mes y año. Las señoras Filomena Clementina y Rosario Merizalde Villavicencio, adquirieron a su vez el inmueble vendido a los cónyuges Salvador-Chiriboga, parte por compras hechas a varios propietarios, y otra parte, por herencia de sus padres Juan José Merizalde y María Villavicencio, todo según consta del detalle contenido en el Certificado del Registro de la Propiedad conferido el cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y que consta incorporado a la escritura pública primeramente citada que contiene el contrato de compra-venta otorgada a favor de los cónyuges Salvador Chiriboga. El Ilustre Concejo Municipal de Quito, atendiendo a necesidades de educación pública y del Municipio y considerando que el inmueble en que funciona actualmente el Colegio Veinticuatro de Mayo de esta ciudad, puede ser destinado para que en él funcione el Colegio Municipal "*Sebastián de Benalcazar*" o algún otro servicio Municipal, entró en negociaciones con el fin de adquirir dicho inmueble habiéndose convenido en que tal adquisición se hiciera a base de que el Ilustre Municipio de Quito, comprara a su vez, otros terrenos sobre los cuales pudiera procederse a la edificación de un local para el funcionamiento del Colegio "*Veinticuatro de Mayo*", terrenos estos que deberían entregarse en pago de parte del precio del actual inmueble del Colegio "*Veinticuatro de Mayo*", y mediante permuta en la parte correspondiente. Ante esta circunstancia el Ilustre Municipio abrió un concurso de propuestas, a fin de que los propietarios de la zona de "*El Batán*", presentaran ofertas de venta de sus terrenos. Presentadas algunas propuestas que fueron estudiadas por una Comisión Especial y atendiendo al informe emitido por ésta, el Ilustre Concejo Municipal, en su sesión de catorce de Noviembre del año en curso, consideró que la presentada por el señor Ingeniero Guillermo Salvador Tobar, era la que más convenía a los requerimientos del Colegio "*Veinticuatro de Mayo*" e intereses del Ilustre Municipio, ya por el precio determinado para cada metro de terreno, ya también por la forma de pago del precio total del inmueble ofrecido en venta, por lo cual, en la misma sesión, resolvió la adquisición de estos terrenos, procediendo a declararlos de utilidad pública. Previos estos antecedentes, las partes estipulan:

#### PRIMERA:

El señor Ingeniero Guillermo Salvador, por sus propios derechos y como representante legal y mandatario de su mujer doña María Elvira Chiriboga de Salvador, a cuyo nombre en ejercicio del poder que le ha conferido, deja constancia de su expreso consentimiento para la celebración de este contrato, y en especial para la venta que va a hacerse, manifiesta que, habiendo el Ilustre Municipio de Quito declarado de utilidad pública, un inmueble de su propiedad, situado en las parroquias "*Benalcázar*" y "*Zámbiza*" de este Cantón, para destinarlo al objeto que se menciona en los antecedentes, declaratoria de utilidad pública que ha sido aprobada por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades según

consta del oficio número quinientos noventa y seis-M., de veintiseis de Noviembre del presente año, dirigido al señor Alcalde y en el que consta también la autorización concedida para la permuta que se efectuará con posterioridad, para evitar el correspondiente juicio de expropiación, los expresados cónyuges Salvador - Chiriboga, venden y dan en perpetua enajenación a favor del Ilustre Municipio de Quito, un inmueble de su propiedad y que se describirá más adelante, el mismo que lo adquirieron en la forma detallada en los antecedentes. Se aclara expresamente que se excluye de la venta los árboles que existen en el predio materia de venta, para cuya explotación o corte, por parte del Ingeniero Salvador, se le concede un plazo de dos años, sin perjuicio de que tenga que sacarlos de preferencia antes aquéllos árboles que deban ser cortados por necesidades de construcción del edificio que se levantará en dichos terrenos. Además, no obstante que en el Plano se determina claramente los límites del inmueble que se vende, se aclara también que no comprende la venta el camino que conduce de la parte alta llamada "El Galpón" y "El Troje", al silo y el camino que conduce de éste al ordeñadero y de allí al carretero, caminos éstos que, consiguientemente son y continuarán siendo de exclusiva propiedad de los vendedores.

#### SEGUNDA:

*La superficie del inmueble que se vende como cuerpo cierto, es la de doscientos sesenta mil metros cuadrados, aproximadamente y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, y partiendo de la Avenida Seis de Diciembre, terrenos que los vendedores ceden al Ilustre Municipio, en forma gratuita y que se los destina para la construcción de una Avenida Pública, hasta un fondo de doscientos sesenta y siete metros, en parte, y en otra parte, terrenos de los mismos vendedores y quebrada "Ashinta-Huayco", que separa el inmueble que se vende de otros terrenos de los vendedores: por el Sur doscientos cuarenta y siete metros también partiendo de la Avenida Seis de Diciembre con terrenos de los Hermanos Cristianos, tapia medianera de separación, quebrada "Merizalde" y contrazanjas que los separan de terrenos Municipales que corresponden al Estadio Olímpico del señor Gonzalo Córdova y de la Compañía del Cable; por el Oriente, terrenos de los vendedores, y, por el Occidente, en parte, cincuenta metros con frente a la Avenida Seis de Diciembre, frente que quedará ampliado a setenta metros en razón de la cesión que los vendedores hacen en forma gratuita al Ilustre Municipio de una faja de terreno de veinte metros de frente por doscientos sesenta y siete metros de fondo, para la apertura de la Avenida que servirá de entrada, tanto a los terrenos que adquiere el Ilustre Municipio y que se entregarán en permuta al Gobierno del Ecuador como al resto de las propiedades de los vendedores, por lo cual el Ilustre Municipio, en forma clara y precisa declara que dicha Avenida que consta del plano que se protocoliza con esta escritura, se lo destina a servicio público en cuya razón los vendedores hacen la cesión mencionada; en otra parte, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de los Hermanos Cristianos; y en el resto, con terrenos cedidos para la apertura de la Avenida antes mencionada, y a continuación terrenos de los vendedores. Las*

partes estipulan de un modo expreso que las obras de urbanización en la parte del terreno que los vendedores ceden en forma gratuita, así como en el frente vendido a la Avenida Seis de Diciembre y en la parte superior de la Avenida a abrirse contigua a los actuales edificios de la hacienda "Merizalde", serán hechas a expensas comunes y por partes iguales, por los contratantes, debiendo hacerse constar esta obligación forzosamente en el contrato que se celebre con el Gobierno del Ecuador al momento de la adquisición del inmueble en que actualmente funciona el Colegio "24 de Mayo". Las obras de urbanización comprenden principalmente: pavimentación, aceras, canalización, agua potable y luz eléctrica. La superficie y linderos mencionados en esta cláusula constan del plano que se protocoliza con esta escritura, suscrito por las partes contratantes y al cual se remiten éstas en caso necesario. Se aclara que la superficie aproximada del terreno que se vende, fijada en doscientos sesenta mil metros cuadrados equivalentes a veintiseis hectáreas, se descomponen así: ciento cincuenta mil metros cuadrados, o sean quince hectáreas bajo la cota, dos mil ochocientos sesenta, y ciento diez mil metros cuadrados, o sea once hectáreas, sobre la misma cota, superficies éstas en las que no está incluida la que ceden los vendedores para la apertura de la Avenida indicada anteriormente.

#### TERCERA:

El justo precio por el cual se vende el inmueble anteriormente descrito es el de *un millón ochocientos mil sucres*, que el Ilustre Municipio de Quito paga a los vendedores, en Bonos Municipales del siete por ciento de interés y que serán entregados al señor Ingeniero Guillermo Salvador, una vez inscrita esta escritura y llenados que sean los requisitos exigidos por la Tesorería Municipal.

#### CUARTA:

El Ingeniero señor Guillermo Salvador Tobar, por sus propios derechos y por los de su mujer y mandante doña María Elvira Chiriboga de Salvador, en cuya representación también interviene en este contrato, declara que al aceptar por su parte todas las presentes estipulaciones, transfiere en este mismo acto, a favor del Ilustre Municipio de Quito, el dominio y posesión del inmueble que venden, con todas sus servidumbres y demás derechos reales y personales que le son anexos, sin reservas de ninguna clase, sujetándose al saneamiento por evicción en toda forma legal; y por su parte, el Ilustre Municipio de Quito, por medio de sus personeros y aceptando también este contrato por ser otorgado en seguridad de sus derechos, entra en inmediata posesión del inmueble que adquiere, dejando constancia que lo hace para el objeto mencionado en los antecedentes.

#### QUINTA:

Se acompaña el certificado del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón del cual consta que el inmueble que se vende, se halla

libre de todo gravámen y que no está embargado ni prohibido de enajenar, en cuya virtud lo adquiere el Ilustre Municipio.

#### SEXTA:

Los gastos que demande la celebración de este contrato, hasta su inscripción, inclusive dos copias autorizadas para el Archivo del Concejo con las respectivas razones de inscripción, serán de cuenta de los vendedores, hecha excepción del pago por alcabala y registro de que están exentos por ley esta clase de contratos". Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos y queda autorizado para pedir su inscripción.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores don Eduardo Cobo, don José Alberto Cobo Villagómez y don Jaime Poveda, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fe. firmado). G. Salvador T. firmado). Rafael León Larrea. firmado). P. L. Núñez. Testigo, Eduardo Cobo. Testigo, José A. Cobo V. Testigo, Jaime Poveda. El Notario, Olmedo del Pozo D.

*Certificado de Hipotecas.* Señor Registrador de la Propiedad. El señor Guillermo Salvador Tobar y su mujer señora Elvira Chiriboga son propietarios del fundo "Merizalde", situado en las parroquias de Benalcázar y Zámbriza compraron a Clementina, Rosario y Filomena Merizalde Villavicencio el seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; dígnese conferir certificado de hipotecas en el que hará constar los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten a este predio. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifica en la forma legal: que revisados los Registros de Hipotecas desde el año de mil novecientos veinte hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten por pedirlo así el interesado, al fundo denominado "Merizalde", situado en las parroquias de Benalcázar y Zámbriza, del señor Guillermo Salvador Tobar y su mujer señora Elvira Chiriboga, que lo compraron a Clementina, Rosario y Filomena Merizalde Villavicencio el seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; no se encuentra por estos datos, ningún gravámen hipotecario. También se hace constar que el predio referido no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho asimismo por treinta años. Quito, Noviembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos, a las ocho ante-meridien. firmado). César Carrera Andrade. Poder conferido por la señora doña María Elena Chiriboga de Salvador a favor de su esposo el señor Ingeniero Guillermo Salvador Tobar. Copia. En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta; ante mí el Notario doctor Crisóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparece la señora María Elvira Chiriboga Larrea de Salvador, de este vecindario, casada y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que a su marido el señor Ingeniero Salvador Tobar, le confiere poder para lo siguiente:--*Primero:* Para que administre todos los bienes de

la mandante y los de la Sociedad conyugal.--*Segundo*: Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tiene pendientes en la actualidad y en los que se le ocurran en lo sucesivo, y en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y continuándolas.--*Tercero*: Para que adquiera para la mandante, para el mandatario y para la sociedad conyugal, toda clase de bienes, muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciaros; y para que tanto éstos como los que actualmente posee la mandante y la sociedad conyugal, los venda, ceda, done, permute, hipoteque, en seguridad de cualesquier contratos y obligaciones y los dé en arrendamiento y anticresis.--*Cuarto*: Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso.--*Quinto*: Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan confiriendo recibos y cancelaciones.--*Sexto*: Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, libranzas y otros medios de pago.--*Séptimo*: Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, de cualquier naturaleza que fueren.--*Octavo*: Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.--*Noveno*: Para que venda, por partes o en su totalidad, la hacienda «Santa Ana» del Batán, antes «Merizalde», situada en este Cantón; asimismo, para que venda las casas número diez cuarenta y cinco de la calle Venezuela y la número ocho cincuenta y dos de la carrera Olmedo de esta Ciudad. Al efecto, el mandatario estipulará precios, forma de pago y más condiciones de las ventas, hará uso de la facultad del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, suscribirá todos los instrumentos públicos, hará constar el consentimiento que manifiesta la poderdante, para todos los actos y contratos que ejercerá su marido en ejercicio de este poder, Léida esta escritura a la otorgante por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores Rosendo Ruiz, Eduardo Espinosa y Francisco Melo Rañón, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe. firmado). Elvira Chiriboga de Salvador. Testigo, Francisco Melo R. Testigo, Rosendo Ruiz, Testigo, Eduardo Espinosa. El Notario, Cristóbal Salgado. Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta cuarta copia en Quito, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Aquí un signo). El Notario, Cristóbal Salgado. Hay un sello. *Sindicatura Municipal del Cantón*. Quito-Ecuador: *Copia*: «Concejo Municipal. *Alcaldía*: Oficio número quinientos noventa y cinco. Quito, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Señor. Procurador Síndico Municipal. Presente: Señor: Este Ilustre Concejo Municipal, en su sesión de fecha catorce de los corrientes, después de aprobar el informe de la Comisión Especial que a continuación le transcribo, resolvió adquirir una parte del predio que el señor Ingeniero Guillermo Salvador posee en el sector de El Batán, al Norte del Estadio Olímpico, cuya superficie es de *doscientos sesenta mil* metros cuadrados. El informe que me refiero dice: «Señor Alcalde: El Ilustre Concejo Municipal en sesión de siete de los corrientes resolvió encomendar a nuestra Comisión Especial la calificación de las propuestas de venta de

terrenos que presentaran los propietarios que poseen predios en el sector de El Batán y estuvieran interesados en intervenir en el concurso de precios promovidos por la Municipalidad. El día de ayer, en presencia del señor Alcalde y de la señora Directora del Colegio «Veinticuatro de Mayo», se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas, las mismas que correspondieron a las siguientes personas: Señor Ingeniero Guillermo Salvador T., Señor doctor Enrique Arroyo D., Señor Manuel Jaramillo A., Señor don Gonzalo Córdova M., Señor don Carlos Burbano, Señor don Jorge Rey, Señor don Enrique Zaldumbide, Señor don Heinz Schulte y Compañía de Comercio y Comisiones. *El Señor Ingeniero Guillermo Salvador*, ofrece en venta doscientos sesenta mil metros cuadrados en el precio de un millón ochocientos mil sucres, es decir a un promedio de seis sucres, noventa y dos centavos el metro cuadrado, cantidad pagadera en Bonos Municipales del siete por ciento anual. *El Doctor Arroyo Delgado* ofrece doscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados a un precio unitario de once sucres, veinte centavos y un total de dos millones novecientos cincuenta mil sucres, pagaderos en Bonos Municipales del siete por ciento anual. *El Señor Manuel M. Jaramillo A.*: Doscientos diez y ocho mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados a un precio promedio de nueve sucres trece centavos incluyendo una construcción y significando un valor total de un millón ochocientos cuarenta y dos mil sucres, pagaderos una parte en Bonos y otra, subrogando una hipoteca de la propiedad. *El Señor Gonzalo Córdova*: Ochocientos tres mil setecientos metros cuadrados, a diez sucres el metro cuadrado, cantidad pagadera parte en Bonos y parte en letras escalonadas. *El señor Carlos Burbano*: veintitrés mil seiscientos veinticinco metros cuadrados a once sucres cada uno, pagaderos en Bonos. *El Señor Jorge Rey*: Catorce mil metros cuadrados a treinta sucres, cada uno pagaderos en Bonos. *El Señor Heinz Schulte*: Diez y siete mil metros cuadrados a razón de doce sucres cada uno, y la Compañía de Comercio y Comisiones y el señor *Enrique Zaldumbide*: terrenos de la Carolina a un precio unitario de sesenta y quince sucres respectivamente. Estas dos últimas propuestas presentadas no fueron tomadas en cuenta ya que están fuera de las bases señaladas en el concurso de precios, por ofrecer terrenos situados fuera del sector de «El Batán». Una vez conocidas las propuestas indicadas anteriormente, la Comisión se trasladó a visitar las propiedades ofrecidas en venta y llegó unánimemente al convencimiento de que de las propuestas presentadas la más ventajosa tanto para el Ilustre Cabildo como para el Colegio «Veinticuatro de Mayo», eran las correspondientes a los señores Ingeniero Salvador Tobar, doctor Arroyo Delgado y señor Jaramillo Arteaga y, de entre éstas, la del primero de los nombrados: señor Ingeniero Salvador teniendo en cuenta el precio bajo en el que ofrece los terrenos, la forma de pago, las condiciones geográficas aptas para la urbanización de adaptabilidad del terreno para la formación de un Colegio, etcétera, etcétera. Además, a juicio de la Directora y Miembros del Consejo Directivo del Colegio «Veinticuatro de Mayo», es la propuesta que más beneficia al plantel. De entre las tres propuestas enumeradas y con el fin de justificar nuestra opinión, la Comisión ha elaborado el siguiente cuadro demostrativo que ilustrará a los Miembros del Ilustre Concejo; de acuerdo con los

cálculos hechos por el señor Teófilo Bravo. *Propiedad del señor Guillermo Salvador Tobar:* Total de metros que ofrece en venta: doscientos sesenta mil metros cuadrados. En la parte baja; ciento cincuenta mil metros cuadrados. Porcentaje: cincuenta y siete, siete por ciento. Avalúo. Nueve sucres, ochenta centavos cada uno. Sobre la cota urbanizable: ciento diez mil metros cuadrados. Porcentaje: cuarenta y dos, tres por ciento. Aval. tres sucres cada uno. Valor total de los terrenos bajos: un millón cuatrocientos setenta mil sucres. Total terrenos sobre la cota. Trescientos treinta mil sucres. Total: *Un millón ochocientos mil sucres.* Promedio por metro cuadrado: Seis sucres noventa y dos centavos.

*Propiedad del doctor Enrique Arroyo Delgado:* Total de metros que ofrece en venta: doscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados. En la parte baja: ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Porcentaje: sesenta y cinco, siete por ciento. Avalúo: catorce sucres, ochenta y tres centavos cju. Sobre la cota urbanizable: noventa mil doscientos treinta metros cuadrados. Porcentaje: treinta y cuatro, 3 por ciento. Avalúo: cuatro sucres treinta centavos cju. Valor total de los terrenos bajos: Dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento diez sucres. Total terrenos sobre cota: trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho sucres, noventa centavos. Total: *Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil sucres.* Promedio por metro cuadrado: once sucres, veinte centavos.

*Propiedad del señor M. Jaramillo A:* Total de metros cuadrados que ofrece en venta: doscientos diez y ocho mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados. En la parte baja: ciento dos mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados. Porcentaje: cuarenta y seis, siete por ciento. Avalúo: Catorce sucres sesenta y tres centavos cju. Sobre la cota urbanizable: ciento diez y seis mil quinientos noventa metros cuadrados. Porcentaje: cincuenta y tres, tres por ciento. Avalúo: cuatro sucres, treinta centavos cju. Valor total de los terrenos bajos: Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres sucres. Total de terrenos sobre cota: quinientos un mil trescientos treinta y siete sucres. Valor del Edificio. Ciento cincuenta y ocho mil sucres. Total un millón ochocientos cuarenta y dos mil sucres. Promedio por metro cuadrado: Ocho sucres cuarenta y un centavos. De la exposición numérica se desprende, que la oferta más ventajosa es la presentada por el señor Ingeniero Guillermo Salvador en materia, precios y forma de pago. Además la propiedad del señor Guillermo Salvador tiene un frente de cerca de cien metros cuadrados a la Avenida «Seis de Diciembre», cosa que no sucede con las propiedades de los señores: Doctor Arroyo y Jaramillo Arteaga que poseen, apenas, un frente de catorce y doce metros respectivamente. Con estos antecedentes, la Comisión Especial luego de haber comprobado el interés del señor Subsecretario de Educación Pública y del personal Directivo del Colegio «Veinticuatro de Mayo» para que sean comprados los terrenos pertenecientes al señor Ingeniero Guillermo Salvador Tobar, ya que las Autoridades Educativas del País lo estiman como los más adecuados para la construcción de un moderno Colegio de Educación Secundaria, recomienda, también al Ilustre Concejo la atención favorable al pedido del Colegio «Veinticuatro de Mayo» interesado en esta negociación. Cualquier diferencia de precios que existiera entre el valor

del terreno comprado al señor Ingeniero Salvador Tobar y el sitio y edificio del Colegio «Veinticuatro de Mayo», deberá ser pagada por la Municipalidad única y exclusivamente en Bonos, ya que el pago de la diferencia en dinero o en materiales significaría una carga más a la estrecha situación económica Municipal y afectaría grandemente los fondos comunes establecidos en el Presupuesto Anual de la Corporación. Acompañamos al presente informe las propuestas y planos que se presentaron para estudio de la Comisión. Respetamos en todo caso cualquier resolución del Cabildo. firmado). Manuel Ortega Bueno, Ingeniero Gerardo Vinueza, Pedro Leopoldo Núñez». Por lo tanto, por los doscientos sesenta mil metros cuadrados de terreno se debe abonar al señor Ingeniero Guillermo Salvador la cantidad de *un millón ochocientos mil sucres* en Bonos Municipales del siete por ciento de interés, que se le entregará tan pronto como se suscriba la correspondiente escritura y se llenen los requisitos exigidos por la Tesorería Municipal. Los terrenos que se van a comprar al señor Ingeniero Salvador servirán de base para entregar en permuta como parte del precio del edificio en que funciona el Colegio «Veinticuatro de Mayo», que el Ilustre Concejo, resolvió también adquirirlo, en su sesión de fecha cuatro de los corrientes. Por lo tanto ruego a usted que, a la mayor brevedad posible proceda a la formulación del correspondiente Proyecto de Minuta que servirá de base para las respectivas escrituras de compra de los terrenos del Ingeniero Salvador, y de permuta de estos terrenos con parte del valor del edificio del Colegio «Veinticuatro de Mayo», que según avalúos practicados por los señores Ingenieros Miguel Carrera y Miguel Andrade Marín tiene un precio de *tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos diez y seis sucres*, Estos tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos diez y seis sucres, se abonará al Colegio Veinticuatro de Mayo en la siguiente forma: entregando en permuta los terrenos adquiridos al Ingeniero Salvador, por un valor de *un millón ochocientos mil sucres*; entregando para la construcción del nuevo edificio del Colegio la cantidad de *quinientos mil sucres*, en materiales como hierro, tubería de hierro fundido y tubería de concreto, la diferencia se abonará en el plazo de cinco años, por cuotas semestrales iguales, sin intereses. He solicitado al señor Ministro de Gobierno y Municipalidades la aprobación de la declaratoria de utilidad pública de los terrenos del Ingeniero Guillermo Salvador y del edificio del Colegio «Veinticuatro de Mayo», así como la autorización necesaria para poder verificar la permuta entre estos dos predios. Tan pronto como reciba las indicadas aprobación y autorización, tendré mucho cuidado de poner en su conocimiento. Por lo pronto le remito el original del avalúo del edificio del Colegio «Veinticuatro de Mayo». Al tomar las resoluciones que le acabo de comunicar, el Cabildo nos autorizó expresamente tanto a usted como al suscrito para que pudiéramos intervenir en la celebración de las respectivas escrituras. Dios Patria y Libertad. firmado). Doctor José R. Chiriboga V., Alcalde de San Francisco de Quito». *Es copia*. Certifico. El Secretario Municipal. firmado). J. E. Espinosa.--(Siguen los nombramientos).--Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, en f. 199, N<sup>o</sup> 175 del Registro de Propiedad de 10<sup>a</sup> clase, tomo 82.000. Quito, 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1952. El Registrador, f) C. Carrera A.

## Permuta entre los terrenos municipales de El Batán, adquiridos al Ing. Guillermo Salvador y los edificios del Colegio "24 de Mayo"

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Notario abogado Dr. Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: los señores don Rafael León Larrea y el doctor don Pedro Leopoldo Núñez, casados, a nombre y en representación del Ilustre Municipio de Quito, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, según los nombramientos que se agregan en copia; el señor doctor don José Martínez Cobo, casado a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, en su calidad de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Educación Pública, como consta del nombramiento y acta de posesión que se agregan en copia, y la doctora María Angélica Carrillo, en su calidad de Rectora Profesora del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, como consta del nombramiento y acta de posesión que también se agrega en copia, y además en su calidad de mujer casada, autorizada y representada en este acto por su marido don Humberto Mata Martínez, quien también suscribe la presente escritura; todos los comparecientes son vecinos de este lugar y mayores de edad; a quienes conozco de que doy fe, y dicen que tienen a bien celebrar los contratos contenidos en la minuta y Decreto Ejecutivo que literalmente, dicen así:

*Señor Notario:*-En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente: Rafael León Larrea, Alcalde de San Francisco de Quito, y doctor Pedro Leopoldo Núñez, Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por el Ilustre Concejo, en sus sesiones de nueve, doce, diez y seis y treinta de diciembre del año próximo pasado, para la celebración de la permuta, como consta de los oficios números siete, doce y catorce de doce y quince de enero del presente año, respectivamente, así como también para constituir hipoteca la que se menciona más adelante, oficios que en copia se agregan, por una parte; y por otra, el señor Dr. José Martínez Cobo, en su calidad de Ministro de Educación Pública y la doctora María Angélica Carrillo, en su calidad de Rectora Profesora del Colegio Nacional 24 de Mayo de esta ciudad, debidamente autorizados por Decreto Ejecutivo número dos, de cinco de enero del año en curso y previas las autorizaciones respectivas, concedidas por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, del Consejo de Estado, en vista de los informes emitidos por el Consejo Provincial de Pichincha y por los señores Procurador General de la Nación y Contralor General, según aparece de los documentos habilitantes que en copias se agregan, convienen en celebrar el contrato de permuta contenido en los antecedentes y cláusulas que a continuación se expresan:--*Antecedentes:*--Atendiendo a las necesidades del Colegio Nacional "Veinte y Cuatro de Mayo" en relación con el número de señoritas que concurren a sus aulas, el Ilustre Municipio de Quito, y la Rectora de dicho Colegio

entraron en conversaciones para realizar una negociación mediante la cual puedan tanto el Colegio Veinte y Cuatro de Mayo, como el Ilustre Municipio llenar las necesidades educacionales en sus respectivos campos de acción, habiendo llegado a convenir en efectuar la permuta del inmueble en el que actualmente funciona dicho Colegio, con terrenos que debía adquirir el Ilustre Municipio por compra al señor Ingeniero Guillermo Salvador.--En tal virtud, se ha expedido el Decreto Ejecutivo número dos, de cinco de enero del presente año, en el cual consta todas y cada una de las condiciones en las cuales debe realizarse la permuta en mención, en vista de estos antecedentes, las partes estipulan:

#### PRIMERA:

Los señores don Rafael León Larrea y doctor Pedro Leopoldo Núñez, en sus respectivas calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal y en representación del Ilustre Municipio de Quito, por una parte; y por otra parte, el señor doctor José Martínez Cobo y la señora doctora María Angélica Carrillo, en sus calidades, el primero de Ministro de Educación Pública y en representación del Gobierno del Ecuador, y la segunda como Rectora Profesora del Colegio Veinte y cuatro de Mayo de esta ciudad, declaran que elevan a escritura pública el Decreto Ejecutivo antes mencionado, que contiene en sí las cláusulas según las cuales se debe realizar la negociación y permuta de los inmuebles pertenecientes a las partes contratantes y cuyo tenor es el siguiente: Decreto número cero cero dos.-*José María Velasco Ibarra*, Presidente Constitucional de la República, Considerando: Que el Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo de esta ciudad, ha alcanzado un notable desarrollo, manifestado entre otros aspectos, por la concurrencia a sus aulas de un crecido número de alumnas que se aproxima al de mil trescientos, y que, por lo mismo se hace indispensable dotar a tan prestigioso establecimiento de un amplio y moderno local.-Que el Muy Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Quito, a iniciativa de su Alcalde y en su afán de cooperación por el adelanto de la educación pública, resolvió, por unanimidad, en sesión del catorce de Noviembre del presente año, la adquisición del solar y construcciones que integran el local que actualmente posee y en que funciona el Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo; debiendo entregar en permuta de su precio una extensión adecuada de terreno, situado al norte de la ciudad, en la zona denominada "El Batán", más una cantidad de materiales de construcción y el saldo en dinero efectivo, de acuerdo con el correspondiente contrato.--Que el H. Consejo de Estado en sesión de veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, según consta del Oficio número cero cero seiscientos setenta y dos, de la indicada fecha, concedió la autorización constitucional para que se pueda efectuar a favor de la Municipalidad de Quito la enajenación del solar y construcciones que componen el actual local del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, en las condiciones descritas en el párrafo anterior; Que el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades y el H. Consejo Provincial de Pichincha ha concedido a la Muy Ilustre Municipalidad de Quito, la autorización prescrita en el

artículo ciento quince de la Ley de Régimen Municipal codificada como se desprende del contenido del oficio número quinientos noventa y seis de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos del referido Ministerio. Que el señor Procurador de la Nación, ha dictaminado favorablemente para la suscripción de este contrato de permuta, como consta del oficio número seis de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.--*Decreta:--Artículo Primero:--*Autorízase al señor Ministro de Educación Pública para que a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, en asocio de la señora Rectora, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, por una parte, celebre y suscriba con el señor Alcalde de San Francisco de Quito, a nombre y en representación del Muy Ilustre Concejo Municipal del Cantón, en unión del Procurador Síndico Municipal, por otra parte, un contrato de permuta por el cual el Gobierno del Ecuador enajena en favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Quito, el terreno y edificios que integran el local que actualmente posee y ocupa el Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, de propiedad del Estado, a cambio de los cuales, la Muy Ilustre Municipalidad de Quito, entrega, en propiedad un terreno situado al Norte de la Ciudad, en la zona denominada El Batán, más una cantidad de materiales de construcción, cuyo valor se determina en la letra b) de la cláusula segunda y el saldo, en dinero efectivo, según se fija en la letra c) de la misma cláusula segunda. -- El contrato de permuta a que se refiere este artículo se contiene en las siguientes cláusulas: *Primera:--*El Gobierno del Ecuador, enajena a favor de la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Quito, en virtud de este contrato de permuta, lo siguiente: El solar y edificios que integran el actual local del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, situado en la parroquia urbana de Santa Prisca, con los siguientes linderos: por el norte, la carrera Pazmiño; por el sur, la carrera Sodiro; por el este, la Iglesia y el solar de El Belén; y por el oeste la carrera Luis Felipe Borja.--La extensión del solar antes citado, es aproximadamente cuatro mil seis metros cuadrados, noventa centímetros (4.006,90 m<sup>2</sup>). Para mayor claridad de la superficie de cuatro mil seis metros cuadrados noventa centímetros que actualmente tienen los terrenos en que se encuentran las edificaciones del Colegio Veinte y Cuatro de Mayo, que no es la que consta en la escritura de compra que hizo el Gobierno a la Curia Metropolitana, en el año de mil novecientos trece, se hace constar que según el oficio dirigido a la Alcaldía Municipal por el señor Ministro de Educación que se añade al contrato, como la Curia Metropolitana no ha formulado ningún reclamo y por haber transcurrido más de treinta años, se encuentra prescrita cualquier reclamación al respeto, y determinada en forma clara el derecho de propiedad del inmueble del Colegio Veinte y Cuatro de Mayo que permuta el Gobierno:--El precio del solar y de las edificaciones antes citadas, en conjunto y como cuerpo cierto es el de *Tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos diez y seis sucres, (\$ 3'451.616,00)*.---*Segunda:--*La Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Quito, enajena a favor del Gobierno del Ecuador y para utilización del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo de esta Ciudad, así mismo en virtud de este contrato de permuta, a cambio del actual local del plantel a que se refiere la cláusula primera, lo siguiente: a). A la firma del presente contrato, entrega en

permuta el terreno que adquirió por compra al Ingeniero Guillermo Salvador, según consta de la escritura otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente inscrita ante el Registrador de la propiedad del Cantón Quito, con fecha primero del presente mes, situado en el Norte de la ciudad de Quito en la zona denominada El Batán, contiguo al Estadio Olímpico Municipal, el mismo que constituye un cuerpo cierto, con una superficie de aproximadamente doscientos sesenta mil metros cuadrados o sea veinte y seis hectáreas cuyo precio es el de un millón ochocientos mil sucres (1'800.000,00) valor que se encuentra pagado por la Municipalidad al Ingeniero Salvador, según consta del certificado conferido por el Tesorero Municipal, con fecha diez y nueve de Diciembre del presente año, que se agrega: Los linderos de este terreno, son los siguientes: por el norte, y partiendo de la avenida Seis de Diciembre, terrenos cedidos en forma gratuita por el Ingeniero señor Guillermo Salvador a la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Quito y que se los destina por ésta para la construcción de una avenida pública, de veinte metros de ancho y con un fondo de doscientos sesenta y siete metros, en parte, y en otra parte terrenos del Ingeniero Guillermo Salvador y quebrada Ashintia Huaico, que separa el terreno que se permuta de otros terrenos del Ingeniero Salvador; por el sur, doscientos cuarenta y siete metros también partiendo de la avenida Seis de Diciembre con terrenos de los Hermanos Cristianos, tapia medianera de separación, quebrada Merizalde y contrazanjas que lo separan de terrenos municipales que corresponden al Estadio Olímpico, así como de terrenos de propiedad del señor Gonzalo Córdova y de All America Cable and Radio Inc.; por el este, en parte, cincuenta metros, con frente a la Avenida Seis de Diciembre, en otra parte, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de los Hermanos Cristianos y en el resto con terrenos cedidos por el Ingeniero Guillermo Salvador, para la apertura de la Avenida Pública que servirá de entrada, tanto al terreno que se entrega en permuta al Gobierno del Ecuador, como al resto de las propiedades del Ingeniero Guillermo Salvador. Todos estos límites quedan puntualizados en el plano descriptivo que se protocoliza con la escritura pública de permuta.--De la superficie total de este terreno o sea de los aproximadamente doscientos sesenta mil metros cuadrados, equivalentes a veinte y seis hectáreas, ciento cincuenta mil metros cuadrados, o sea quince hectáreas, están situados bajo la cota de dos mil ochocientos sesenta metros, y ciento diez mil metros cuadrados, o sea once hectáreas, están situados sobre la referida cota.--b). En el transcurso del año mil novecientos cincuenta y tres, entregará una cantidad en materiales de construcción, de preferencia tubos de cemento y tubos de hierro, para la canalización y desagüe, tubos para agua potable, hierro en varillas y otros materiales de que disponga en sus bodegas el Ilustre Municipio, por un valor de quinientos mil sucres, al precio del mercado en el momento de la entrega, según las necesidades que tuviera el Gobierno para invertirlos en la construcción del local del Colegio Veinte y cuatro de Mayo.--c). El resto del valor o sea la cantidad de un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos diez y seis sucres . . . . . (§ 1'151.616,00) en dividendos semestrales vencidos de ciento quince mil ciento sesenta y un sucres sesenta centavos (§ 115.161,60) cada uno; di-

videndos que pagará el Municipio al Gobierno de la República durante los años de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, y mil novecientos cincuenta y siete en dinero efectivo, a órdenes del Colector del Colegio Nacional "Veinte y Cuatro de Mayo".—Estos fondos constituirán una Cuenta Especial que se denominará construcción del nuevo local del Colegio Nacional Veinte y cuatro de Mayo.—Para este objeto el Muy Ilustre Concejo Municipal de Quito, hará constar en los presupuestos ordinarios de la Corporación, correspondientes a cada uno de los dichos años, la Partida de Egresos destinada específicamente al pago de dichos dividendos, sin que pueda el Jefe Político sancionar el Presupuesto Municipal de cada año, si no consta la mencionada partida.—El Municipio de Quito, no estará obligado a pagar intereses por concepto de estos dividendos, dentro del plazo normal de cada uno de ellos, sino cuando hubiere caído en mora, y en ese caso, deberá pagar al Gobierno del Ecuador el interés legal. *Tercera:* En garantía del pago de estas obligaciones, contraídas en la cláusula segunda, por la Ilustre Municipalidad de Quito, ésta constituye a favor del Gobierno del Ecuador, primera hipoteca sobre el terreno y edificios que integran el actual local de dicho plantel, que la Municipalidad adquiere mediante este contrato de permuta. *Cuarta:* De conformidad con lo estipulado en el contrato suscrito por escritura pública el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos entre el Ingeniero Guillermo Salvador y el Muy Ilustre Municipio de Quito, las obras de urbanización de la faja de terreno cedida por el Ingeniero Guillermo Salvador en forma gratuita, a la Muy Ilustre Municipalidad para la avenida de uso público, en una extensión de veinte metros de frente por doscientos sesenta y siete metros de fondo, así como en el frente vendido, a la Avenida seis de Diciembre, y en la parte superior de la avenida a abrirse contigua a los actuales edificios de la Hacienda Merizalde, deberán ser ejecutadas a expensas comunes y por partes iguales por el Ingeniero Guillermo Salvador y por el Gobierno de la República.—Estos trabajos de urbanización comprenden principalmente pavimentación, ace-ras, canalización, agua potable y luz eléctrica.—En caso de que el Ingeniero Guillermo Salvador no cumpliera con la obligación de realizar las obras de urbanización en la parte que le corresponde, de conformidad con la escritura pública de veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, el Gobierno efectuará la construcción de dichas obras por cuenta del Ingeniero Salvador, quien estará obligado a reintegrar al Gobierno el valor empleado por ese concepto. *Quinta:* El Gobierno del Ecuador, se compromete a efectuar la entrega material del local (solar y edificios) del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, a la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Quito en el plazo de dos años a contarse de la fecha de suscripción del presente contrato, pagando el Gobierno a la Muy Ilustre Municipalidad por canon de arrendamiento durante esos dos años la cantidad de setenta y cinco mil sucres anuales, a razón de seis mil doscientos cincuenta sucres mensuales hasta el día de la entrega durante los mencionados dos años.—Esta cantidad de ciento cincuenta mil sucres se descontará de las cuotas semestrales que la Municipalidad tiene que

abonar al Gobierno durante los años de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro por partes iguales. Si el Gobierno siguiere ocupando el actual edificio del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, después de los dos años determinados en el párrafo anterior, pagará a la Municipalidad como canon de arrendamiento la cantidad mensual de diez mil sucres, hasta el día de la desocupación. *Sexta:* En caso de incumplimiento de las cláusulas estipuladas en las obligaciones anteriores, las partes se sujetan a ventilar las controversias judiciales ante los Jueces Competentes de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario o coactivo, de acuerdo con la naturaleza de las reclamaciones.---*Artículo Segundo:* El terreno que el Gobierno del Ecuador adquiere por permuta con la Muy Ilustre Municipalidad de Quito, lo destina para el funcionamiento del Colegio Nacional Veinte y Cuatro de Mayo, como bien patrimonial del Plantel, y en él deberá construirse por cuenta del Estado, el nuevo local para el citado establecimiento educacional. Para este objeto, el Ministerio de Educación Pública solicitará al Honorable Congreso Nacional, se haga constar en el presupuesto general del Estado la asignación específica, correspondiente y en cantidad suficiente para la ejecución de dicha obra.---*Artículo Tercero:* Exonérase a la escritura a que se refiere este Decreto, del pago de toda clase de gravámenes fiscales y municipales, así como del pago de impuesto de timbres de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, de la Ley de Régimen Político Administrativo, siendo de cuenta del Gobierno los gastos Notariales de este contrato y los de cuatro copias autorizadas, dos de las cuales se entregará a la Muy Ilustre Municipalidad.---*Artículo Cuarto:* Encárguense de la ejecución del presente Decreto, los señores Ministros de Educación Pública, de Gobierno y Municipalidades y del Tesoro.---Dado en el Palacio Nacional, en Quito a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.---(f) J. M. Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República.---(f) J. Martínez Cobo.---El Ministro de Gobierno y Municipalidades, (f) Luis Antonio Peñaherrera.---El Ministro del Tesoro, (f) Nicolás Augusto Maldonado.---Es copia.-(f) Dr. V. A. Chiriboga Terán, Subsecretario de Educación.

## SEGUNDA

Por consiguiente, las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Decreto mencionado, realizando la permuta de acuerdo con ellas, y adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones que emanan de las mismas, dándoles la fuerza de un contrato bilateral.

## TERCERA

Se aclara que en la enajenación que, mediante permuta, hace el Gobierno del Ecuador a favor del Ilustre Municipio de Quito, del inmueble en que actualmente funciona y ocupa el Colegio Veinticuatro de Mayo, se incluyen todas las instalaciones que estén dentro de los linderos determinados para dicho inmueble, así como se incluyen también todas aquellas cosas que aún siendo muebles por naturaleza, de acuerdo con la Ley se reputen inmuebles.

**CUARTA**

Para el evento de que el Gobierno del Ecuador no entregare al Ilustre Municipio de Quito el inmueble que hoy permuta, una vez cumplidos los dos años estipulados para su entrega y consiguientemente se diere el caso de que tenga que pagar al Municipio de Quito, la pensión mensual de diez mil sucres estipulados en la parte última de la cláusula quinta del artículo primero del Decreto Ejecutivo antes mencionado, esas pensiones de arrendamiento se descontarán de los dividendos a plazos que el Ilustre Municipio de Quito se obliga a pagar al Gobierno del Ecuador, según la letra c) de la cláusula segunda del artículo Primero antes aludido.

**QUINTA**

Las partes contratantes al aceptar las estipulaciones de este contrato, declaran que recíprocamente se transfieren el dominio y posesión de los inmuebles que permutan, con todos los derechos reales y personales que le son anexos, sin reservas de ninguna clase y sujetándose al saneamiento en toda forma legal.

**SEXTA**

El Ilustre Municipio de Quito, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae o sea el pago del resto del precio que queda adeudando al Gobierno del Ecuador, constituye primera hipoteca, a favor de ésta, sobre el inmueble que adquiere y dentro de los linderos respectivos ya determinados.

**SEPTIMA**

Se procederá inmediatamente después de suscrita esta escritura a realizar un inventario prolijo y detallado del inmueble en que actualmente funciona el Colegio Veinticuatro de Mayo, en el que se incluirá todas sus instalaciones, pertenencias, etcétera, excepto los muebles, inventarios según el cual el Gobierno del Ecuador deberá hacer la entrega del inmueble al Municipio de Quito, una vez expirado el plazo de los dos años ya indicados, debiendo tal Inventario formularse con intervención del Jefe de Inventarios Municipales, por parte del Municipio, y la persona que designe el Gobierno del Ecuador, quienes suscribirán tales Inventarios.

**OCTAVA:**

Se acompañan los certificados del Registrador de la Propiedad, de los cuales consta que el inmueble de propiedad del Gobierno del Ecuador y el que permuta el Ilustre Municipio, están libres de todo gravámen, no se hallan embargados ni prohibidos de enajenar, en cuya virtud los adquiere el Gobierno y el Ilustre Municipio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este contrato y queda autorizado para pedir su inscripción.

Hasta aquí la minuta que los señores contratantes la ratifican en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta y decreto que quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y leída que le ha sido a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para hacerla inscribir y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores doctor Pedro Alfonso Castrillón, señor Humberto Vacas Gómez, Ingeniero don Hernán Valdez, don Gonzalo Vergara Garcés, doctor Jorge Ortiz Escobar y doctor Arturo Cepeda, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual doy fe. Así como de que, este contrato se firmó en los Salones del Palacio Nacional y en presencia del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, señor doctor don José María Velasco Ibarra, fundador del Colegio Veinticuatro de Mayo, Primer Plantel Oficial Femenino de Enseñanza Secundaria del país, y patrocinador de este Convenio que se firma de lo que, como Notario de la ciudad certifico y doy fe. (firmado). Rafael León Larrea. P. L. Núñez. José Martínez Cobo. A. Castrillón. Dra. María Angélica Carrillo de Mata Martínez. Humberto Mata Martínez. Humberto Vacas Gómez. Ingeniero Hernán Valdez. Gonzalo Vergara G. Jorge Ortiz Escobar. Arturo Cepeda. El Notario. (f) Olmedo del Pozo D. (Aquí los documentados habilitantes):.... "Con esta fecha queda inscrita la primera copia de la presente escritura en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón a fojas 32 número 21 del Registro de Propiedad de 10ª clase, Tomo 84 y a fojas once, número 23 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de igual clase y tomo. Quito, a 14 de febrero de 1953. El Registrador. (f) Dr. C. Carrera Andrade". Es copia, Certifico, El Secretario Municipal, *J. E. Espinosa G.*

---

**Donación del terreno perteneciente al señor don  
Ricardo Núñez Salazar a favor del Ilustre  
Municipio de Quito.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí el Notario Público de este cantón doctor Luis Enrique Maya y los testigos que suscriben, comparecen: el señor doctor Eduardo Bustamante Pérez, Vicepresidente del Concejo y doctor Galo Irigoyen, Secretario Abogado, encargados el primero de la Alcaldía y el segundo de la Sindicatura, por licencia concedida a los titulares Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, como lo comprueban los oficios que se agregan y autorizados por la Corporación para el otorgamiento de esta escritura, según el oficio que también se agrega, casados, y los cónyuges señores Ricardo Muñoz Salazar y Mariana Merino de Muñoz, todos de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, bien inteliguados de lo que hacen y habiéndose cumplido previa-

mente con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: *Señor Notario:* Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una del tenor siguiente: Doctor Eduard Bustamante Pérez, Vicepresidente del Concejo y doctor Galo Irigoyen, Secretario Abogado, encargados el primero de la Alcaldía y el segundo de la Sindicatura, por licencia concedida a los titulares Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, como aparece de los oficios números mil, de trece de los corrientes, transcrito en oficio número cincuenta y ocho; y cincuenta y siete, de diez y ocho del mes en curso, respectivamente, debidamente autorizados por la Corporación en sesión de trece de enero de este año, tal como consta del oficio número once de catorce del propio mes, que en copia también se agrega, por una parte y por otra parte los consortes señor Ricardo Muñoz Salazar y señora Mariana Merino de Muñoz, ésta que comparece dando expreso consentimiento a su marido, para la celebración del presente contrato, convienen en suscribir el contrato de donación entre vivos y que, por tanto, tiene el carácter de irrevocable, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

#### PRIMERA:

El señor Ricardo Muñoz Salazar dona actual e irrevocablemente, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quito, un lote de terreno de su propiedad, desmembrándolo de otro de mayor superficie que posee en la parroquia urbana de la Magdalena y que lo adquirió por compra a la señora Rosa Salazar viuda de Muñoz, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Olmedo del Pozo, el veinte y tres de julio de igual año.

#### SEGUNDA;

La superficie del terreno, es de trescientos ochenta y tres metros cuadrados, y los linderos que lo demarcan los siguientes: Por el Norte, la calle Quisquis, en parte y en parte, propiedad de Barbarita Pillajo de Correa, por el Oriente, en parte, terrenos de esta última, que se destinarán a la prolongación de la calle Huaynapalcón y en parte, sobrante de la propiedad del donante señor Ricardo Muñoz Salazar; por el sur, cauce de la quebrada El Señor y por el occidente, el cauce de la misma quebrada en parte, y en parte, propiedad Municipal; superficie aproximada y linderos que constan del plano que se protocoliza firmado por las partes y en el cual, la parte de terreno donada figura entre líneas rojas.

#### TERCERA:

Es condición de la donación, que la Municipalidad de Quito, destine el lote de terreno en la extensión indispensable y ya provista por el Plan Regulador, a la prolongación de la calle Quisquis, dando así frente a la propiedad del donante.

**CUARTA:**

El valor del inmueble donado es de tres mil ochocientos treinta sucres, por lo que se requiere previa insinuación judicial, que ha sido concedida por el señor Juez Cuarto Cantonal de Quito, en sentencia dictada el veinte y tres de los corrientes, que se agrega como documento habilitante.

**QUINTA:**

La Ilustre Municipalidad de Quito, por medio de sus personeros encargados, acepta la presente donación en todas sus partes, manifestando su agradecimiento al donante señor Ricardo Muñoz Salazar y ofreciendo que para cumplir la condición impuesta en este contrato, se destinará todo el terreno indispensable, para la prolongación de la calle Quisquis, obra que se ejecutará dentro del menor plazo posible,

**SEXTA:**

El señor Ricardo Muñoz Salazar, se dá por notificado de la aceptación de la donación que le hace la Municipalidad de Quito, en este mismo acto, por medio de sus personeros, ratificándose al mismo tiempo en la donación que deja hecha.

**SEPTIMA:**

Se agrega el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, del que consta que sobre el predio del que se desmembra el terreno donado no pesa gravámen de ninguna clase, no está embargado ni prohibido de enajenar, en cuya virtud, además, lo adquiere el Concejo.

**OCTAVA:**

Los gastos que demandan la presente escritura, con dos copias para el archivo del Concejo, debidamente inscritas, hecha excepción de los derechos de alcabala y registro de que están exentos por la ley esta clase de contratos, serán de cuenta de la Municipalidad de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de contratos y queda autorizado para pedir su inscripción. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes ratifican en todas sus partes. Los señores doctores Eduardo Bustamante Pérez y Galo Irigoyen, en sus calidades indicadas, aceptan esta escritura en todas sus partes, por ser hecha en seguridad de los bienes que adquiere la Corporación a la cual representan. Se agrega el comprobante número noventa y siete mil trescientos veinte y siete JMVS, referente el pago de timbres. Y leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores don Segundo Pompeyo

Andrade, don Gerardo Morales Gabilanes y don José Santomaro, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fe. (firmado) E. Bustamante Pérez. Galo Irigoyen. Ricardo Muñoz. Mariana de Muñoz. S. P. Andrade. C. Morales G. José Santomaro. El Notario. (f) Dr. Luis Enrique Maya'' (Aquí los documentos habilitantes). "Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de este Cantón a fojas 33, No. 105 del Registro de Propiedad de la cuarta clase. Tomo (chenta y cuatro. Quito, a 27 de Febrero del año de 1953. El Registrador (f) Dr. C. Carrera Andrade''. Es copia, certifico, El Secretario Municipal, *J. E. Espinosa G.*"

### Contrato Modificatorio celebrado entre el Muy Ilustre Concejo Municipal de Quito y Coliseo, Sociedad Anónima

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí el Notario Doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen los señores don Rafael León Larrea y doctor Pedro Leopoldo Núñez, casados, a nombre y en representación del Muy Ilustre Concejo de este Cantón, en sus respectivas calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por la Corporación que representan, como aparece de los nombramientos y actas de posesión y más documentos habilitantes que se acompañan; y, el señor doctor Eduardo Salazar Gómez, casado, a nombre y en representación de Coliseo, Sociedad Anónima, en su calidad de Primer Vocal, Encargado de la Gerencia, debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, lo que se acredita con los nombramientos y más actas que en copia también se agregan. Los comparecientes son mayores de edad y vecinos de este lugar, a quienes conozco, de que doy fé y dicen: que elevan a escritura pública el contrato contenido en la siguiente minuta:

"Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, una del tenor siguiente: Rafael León Larrea, Alcalde de San Francisco de Quito y Doctor Pedro Leopoldo Núñez, Procurador Síndico Municipal, a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Quito y debidamente autorizados por la Corporación, en sesiones de veinte de Febrero, veinticuatro de Marzo y primero de Abril del presente año, según consta del Oficio Número ciento diez de dos de Abril de este mismo año, que en copia se agrega, por una parte, y, por otra parte, el señor doctor Eduardo Salazar Gómez, a nombre y en representación de Coliseo, Sociedad Anónima, en su calidad de Primer Vocal, Encargado de la Gerencia, también autorizado por el Directorio de la Compañía, lo que se acredita con el nombramiento, actas y más documentos que en copias se adjuntan, convienen en celebrar el contrato contenido en las cláusulas siguientes;

**PRIMERA**

Por escritura otorgada ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, el catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, Coliseo, Sociedad Anónima, se comprometió a favor del Ilustre Concejo de Quito, a construir el Mercado Central, en los terrenos municipales del antiguo Camal, en la intersección de las calles Manabí, Esmeraldas y Pedro Fermín Cevallos.

**SEGUNDA**

Mediante escritura otorgada ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, el ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; Coliseo, Sociedad Anónima, se comprometió a favor del Ilustre Concejo de Quito, para hacer obras adicionales en dicho Mercado Central, en el subsuelo del mismo, aprovechando un espacio utilizable de más de ochocientos metros cuadrados, tal como se expresa del respectivo contrato.

**TERCERA**

El valor de las obras contratadas, mediante los actos a que se refieren las cláusulas precedentes, se calculó y estipuló, en total, en dos millones ochocientos cincuenta y dos mil sucres, pagaderos así: cuatrocientos mil sucres en dinero efectivo, y el resto, en el valor o producto total, durante diez años, de los impuestos municipales a toda clase de espectáculos públicos que se realicen en la cancha cerrada, que Coliseo se comprometió a construir por su cuenta, y con el producto total de las tasas a cobrarse en el Mercado Central, durante diez años a razón de un sucre el metro cuadrado por día, para los puestos, y a razón de ochenta centavos el metro cuadrado por día, para las bodegas, primitivamente contratadas, o contratadas por el acto adicional determinado en la cláusula segunda, tasas que, por tanto, ha venido percibiendo desde la construcción del Mercado Central hasta el primero de Abril inclusive del presente año, Coliseo, Sociedad Anónima.

**CUARTA**

Ahora, Coliseo, Sociedad Anónima, transfiere y cede al Muy Ilustre Concejo Municipal de Quito, todos los derechos que tiene a las tasas que se cobran en todos los puestos, bodegas, abacerías, etcétera, del Mercado Central, de hoy en adelante y hasta la expiración de los diez años; desde cuya fecha, como es lo legal, pertenecen y corresponden incondicionalmente a la Ilustre Municipalidad de Quito.

**QUINTA**

El Concejo Municipal abona a Coliseo, Sociedad Anónima, la suma de dos millones de sucres en cédulas hipotecarias a la par, del diez por ciento de interés anual y a diez años plazo, como pago por la cesión del derecho o cobrar las tasas por ocupación de los puestos y bodegas del Mercado Central para la Municipalidad, pago que se hará cumplidos los

requisitos que exige la Tesorería Municipal. Pero Coliseo, Sociedad Anónima hará por su cuenta y con sus propios recursos, las siguientes obras de adecuación y reparación en el Mercado Central:

*Primero. Entradas Exteriores al Mercado.* Se abrirán dos puertas de entrada desde la acera: la una en la intersección de la Avenida Proyectada y la calle Manabí, y la otra en la calle Manabí; esta última se conectará al piso principal del Mercado por medio de un corredor y una escalera de hormigón armado; tendrán estas puertas cortinas enrolladas de hierro, similares a las existentes; según el plano, se derrocarán los puestos de venta y lavaderos que impidieren al acceso cómodo del público a los lugares de venta.

*Segundo. Almacenes:* Se derrocarán las bodegas existentes en el sótano del lado oriental, y se construirán en este espacio tres almacenes que tendrán acceso desde la calle Pedro Fermín Cevallos; el Almacén del Sur, tendrá dos puertas, y una puerta cada uno de los otros dos almacenes, estas puertas tendrán cortinas de hierro enrollable similares a las actuales: el piso y barrederas serán de baldosa nacional de color; para que no se pierda la ventilación e iluminación del interior del sótano, se colocará en la pared posterior de estos almacenes, rejas de hierro de cuatro metros de ancho y un metro veinte centímetros de alto, en cada almacén; estas rejas serán hechas de varillas de hierro de cinco octavos de pulgada, espaciadas cada doce centímetros y con una platina horizontal en el centro de cada reja.

*Tercero. Cuarto para cortar carne.* Se construirá este cuarto en el sitio donde indica el plano; en la parte Superior de las paredes, se colocarán rejas de un metro veinte centímetros de alto, en las tres paredes a construirse; estas rejas serán hechas de una manera similar a las rejas de los almacenes; se embaldosarán con baldosas nacionales de cemento de color, tanto el piso como las paredes, y éstas, hasta la altura de un metro cincuenta centímetros; habrán dos puertas con cortinas enrollables de hierro.

*Cuarto. Bodega del lado Occidental.* Se abrirán cuatro puertas para dar acceso a esta bodega, desde los corredores de las pequeñas bodegas que existen actualmente; se conservarán sesenta y un bodegas pequeñas y se derrocará el resto.

*Quinto. Depósito de basura.* Se construirá, de acuerdo con el plano; el interior será de cemento pulido y se colocará una puerta de hierro hacia el andén de camiones por donde se desalojarán los desperdicios para ser llevados fuera del mercado; para efectuar este trabajo, se eliminará el incinerador actual; se construirá una rampa de acceso en el lado Sur, y una escalera, con el mismo objeto, en el lado Norte.

*Sexto. Otras obras.* Se adecuará una pequeña parte de las terrazas del Mercado, rodeándola de un cerramiento o pared de protección para que sirva de espacio al aire libre a los hijos de las vivanderas; y con este mismo objeto se abrirá una puerta de acceso a las terrazas, en el local destinado a casa cuna. Todas estas obras se realizarán de acuerdo con los planos y especificaciones que se han confeccionado para el objeto

**SEXTA:**

Las obras previstas en la cláusula anterior, deberán quedar concluidas, a entera satisfacción de la comisión de Obras Municipales, dentro del plazo de cinco meses, contados a partir del primero de Abril en curso; no pudiendo prorrogarse este plazo por ningún concepto porque en su extensión se comprenden las circunstancias actuales que dificultan el transporte y cualesquiera otra que pudiere sobrevenir. En caso de mora en la terminación y entrega de las obras descritas, Coliseo, Sociedad Anónima, abonará a la Ilustre Municipalidad de Quito, en concepto de multa, la suma de quinientos sucres por cada día de retardo en la referida terminación y entrega de las obras previstas; todo, sin perjuicio de las indemnizaciones que justificare la Municipalidad, por concepto de lucro cesante y daño emergente. La multa e indemnizaciones se harán efectivas una vez liquidadas, por la vía coactiva del Tesorero Municipal de Quito.

**SEPTIMA:**

Coliseo, Sociedad Anónima, declara que no tiene derecho alguno para formular reclamo acerca de las tasas por ocupación de puestos y bodegas en el Mercado, por todo el tiempo transcurrido hasta el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha hasta la cual ha recaudado, aproximadamente la suma de trescientos cincuenta mil sucres, desde que ese Mercado se puso en servicio.

**OCTAVA:**

Coliseo, Sociedad Anónima retendrá a su favor el producto del diez por ciento de los que se recaude por los espectáculos que se presenten en la cancha cerrada construída por ella, como compensación por los gastos en el Mercado y por los gastos que va a efectuar en las reparaciones y adaptaciones del Mercado Central, en los términos del contrato determinado en la cláusula primera de esta escritura.

**NOVENA:**

Los gastos de la escritura que debe celebrarse, más dos copias para el Archivo Municipal, serán de cuenta de Coliseo, Sociedad Anónima.

**DECIMA:**

El señor Notario obtendrá las razones del caso, en los contratos primitivos".

Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Rosendo Ruiz, Eduardo Espinosa y Félix Ortega Azcona; con cédulas Orientalistas, idóneos, de este vecindario y mayores de edad, a quienes

conozco, de que doy fé. (firmado) Rafael León Larrea. P. L. Núñez. E. Salazar G. Eduardo Espinosa. Rosendo Ruiz. Félix Ortega Azcona. El Notario, Cristóbal Salgado. (Siguen los documentos habilitantes).

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia en Quito, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. El Notario, *Cristóbal Salgado*.

## Empréstito por dos millones de sucres otorgado por La Previsora, Banco Nacional de Crédito, a favor de la I. Municipalidad de Quito

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen el señor don José María Falconí, de profesión banquero, divorciado, a nombre y en representación de La Previsora, Banco Nacional de Crédito, Matriz de Guayaquil, en su calidad de mandatario, debidamente facultado, como lo acredita el poder que se acompaña; y, los señores don Rafael León Larrea y doctor Pedro Leopoldo Núñez, casados, a nombre y en representación del Muy Ilustre Concejo de este Cantón, en sus respectivas calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizados por la Corporación que representan, todo lo cual consta de los documentos habilitantes que también se agregan. Los comparecientes son mayores de edad y vecinos de este lugar, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:

“*Señor Notario:* Autorice y deje incorporada en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la de emisión de cédulas hipotecarias, de contrato de préstamo de amortización gradual e hipoteca que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:

### PRIMERA:

*Intervinientes.* Hace la emisión de cédulas hipotecarias, celebra el contrato de préstamo de amortización gradual y acepta la hipoteca, La Previsora, Banco Nacional de Crédito, Matriz de Guayaquil; cuyo establecimiento bancario está situado en el Boulevard Nueve de Octubre número ciento diez de dicha Ciudad, representada por el mandatario especial señor José María Falconí, de profesión banquero, domiciliado en esta Ciudad, debidamente facultado para el otorgamiento de esta escritura, según consta del testimonio de poder adjunto que se insertará al final como documento habilitante, por una parte, y por otra, constituye la obligación de préstamo de amortización gradual e indivisiblemente la de hipoteca que le accede, el Muy Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde, señor don Rafael León Larrea y por su Procurador Síndico Prin-

cipal, Sr. Dr. don Pedro Leopoldo Núñez, parte a la que en adelante, se designará en esta escritura con el nombre de "el deudor". Los señores Alcalde y Procurador Síndico Principal de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Quito, celebran esta escritura de préstamo de amortización gradual e hipoteca, debidamente facultados por el Muy Ilustre Concejo Cantonal, como consta de la copia en la parte pertinente, del acta de sesión adjunta, en que se autorizó, a dichos personeros a celebrar dicha escritura, acta que se copiará al final junto con sus respectivos nombramientos y certificación de hallarse en ejercicio de sus respectivos cargos, en calidad de documentos habilitantes, junto con la autorización del Ministerio de Municipalidades y dictámen del Consejo Provincial de Pichincha, a que se refiere el artículo número quince de la Ley de Régimen Municipal, como consta del Oficio número ciento once de esta fecha, que en copia también se agrega.

#### SEGUNDA:

*Emisión de cédulas.* El señor José María Falconí, a nombre y como mandatario especial de La Previsora Banco Nacional de Crédito, declara que la Sección Hipotecaria de este Banco, emite cuatrocientas cédulas hipotecarias al portador, de la Serie "D X", de cinco mil sucres cada una, números del cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho al cuatro mil ochocientos treinta y siete, inclusive, del diez por ciento del interés anual, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y pagaderas a diez años de plazo contados desde la misma fecha. La emisión de las referidas cédulas la efectúa la Sección Hipotecaria de La Previsora Banco Nacional de Crédito, con garantía de su capital y reservas y del conjunto de sus préstamos hipotecarios vigentes. Las cédulas antes indicadas serán redimidas por sorteos que se efectuarán semestralmente.

#### TERCERA:

El deudor confiesa que ha solicitado y recibido de la indicada Sección Hipotecaria, a título de préstamo de amortización gradual, la cantidad de dos millones de sucres, en las cédulas hipotecarias referidas en la cláusula anterior.

#### CUARTA:

El deudor queda obligado a pagar la expresada suma de dos millones de sucres a La Previsora Banco Nacional de Crédito, en el plazo de diez años contados desde el primero de Enero de 1953, mediante dividendos semestrales fijos de ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta sucres cada uno, por intereses, amortización y comisión, dividendos que serán pagados en la Oficina de dicho Banco en Guayaquil, el treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre de cada año, con exclusión de todo papel o billete de circulación forzosa. En atención a la fecha inicial del plazo, el deudor ha recibido las cédulas antes indicadas con todos sus cupones completos, a fin de que el servicio de dividendos comprenda en su totalidad el semestre integro a partir del primero de Enero de mil nove-

cientos cincuenta y tres. Sólo hasta el día del sorteo se podrán entregar cédulas por cuenta de dividendos, ciñéndose a lo prescrito en la cláusula séptima. El deudor se obliga a entregar diariamente en la Sucursal del Banco en la Ciudad de Quito, la cantidad de un mil sucres, tomándolos de los ingresos que produce el Mercado Central, a fin de que con dichas cantidades diarias se atienda al pago de los dividendos semestrales, así como a la prima de la póliza de Seguro contra incendios.

#### QUINTA:

En caso de atrasarse ocho días o más en el pago de un dividendo o de una fracción de ellos, el deudor satisfará una multa del diez por ciento anual sobre lo debido por amortización, intereses y comisión del Banco, o el tipo máximo que las leyes permitan percibir a los Bancos por tal concepto. En caso de ser la tardanza de dos meses o más, podrá el Banco, a su elección, o demandar el pago de los dividendos vencidos y multa o exigir el total de la deuda, según la tabla para préstamos de amortización gradual de La Previsora Banco Nacional de Crédito, considerando como vencido el plazo estipulado, los dividendos caídos, la multa correspondiente, los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere tenido que efectuar el Banco, el interés del diez por ciento anual sobre el valor de esos gastos y los daños y perjuicios que hubiere sufrido el acreedor. La demanda en todo caso se sustanciará en la vía ejecutiva y ante cualquiera de los Jueces de la República del Ecuador que hubieren y de una manera expresa ante los Jueces de esta provincia, a cuya jurisdicción queda sujeto el deudor.

#### SEXTA:

El Banco acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado, y, en consecuencia, tendrá derecho a exigir inmediatamente la cancelación del préstamo por la vía ejecutiva: a). En el caso de que, en cualquier momento se trabase embargo sobre la raíz hipotecada en este contrato, en todo o en parte, o de que recayere sobre ella anticresis judicial, secuestro, prohibición de enajenar, en todo o en parte, o se propusiere contra el deudor acción reivindicatoria, resolutoria, rescipatoria u otra que afecte el dominio de la cosa hipotecada; b): Si se enajenare o gravare la raíz hipotecada en este contrato, en todo o en parte, sin consentimiento e intervención de La Previsora Banco Nacional de Crédito; c). Si se dejaren de pagar por más de un año las contribuciones e impuestos relativos al fundo que se hipoteca en esta escritura; d). Si se dictare auto coactivo contra el deudor para el pago de contribuciones o por cualquier otro motivo; e). En caso de que el deudor sea puesto en quiebra, concurso de acreedores, insolvencia o en interdicción de administrar sus bienes; f). Si el deudor se constituyere fiador a favor del Fisco, o entidades que tengan jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; y g). En los demás casos contemplados en este contrato o en la Ley General de Bancos.

#### SEPTIMA:

El deudor podrá pagar en cualquier tiempo, en dinero o en cédulas hipotecarias del mismo Banco, de la serie y tipo de interés de los que recibe en préstamo, de igual o menor plazo y de igual o anterior fecha a la de

éstas, antes de cada sorteo semestral, el valor de lo que según la tabla de amortización estuviere debiendo por capital reducido.--Podrá también hacer pagos parciales de cien sucres o de cualquier múltiplo de esa suma.--En casos de abonos parciales el deudor continuará pagando los dividendos estipulados sobre el valor del saldo que del capital primitivo quedare adeudando, según la referida tabla de amortización.---En todo caso el semestre comenzado se considerará vencida y el deudor pagará el dividendo que corresponda hasta la terminación de ese semestre.

#### OCTAVA:

*Hipoteca.*--En garantía y para seguridad del capital mutuado, dividendos semestrales, intereses, comisión, seguro, anticresis convencional o judicial y en general de todas las obligaciones que contrae en esta escritura, el deudor se obliga con sus bienes, presentes y futuros, de cualquier naturaleza que fueren e hipoteca especial e indivisiblemente a favor de La Previsora Banco Nacional de Crédito, el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia de San Blas, de la Ciudad de Quito, Cantón Quito, inmueble compuesto de edificio de dos y tres pisos, de estructura de hormigón armado, en el que funciona el Mercado Central de Quito, y terreno que mide dos mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie y linderado así: por el Norte, la calle Esmeraldas; por el Sur, la calle Manabí; por el Este, la calle Pedro Fermín Cevallos; y por el Oeste, una avenida en construcción; siendo sus medidas lineales las siguientes: por el Norte, diecinueve metros; por el Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros; por el Este y por el Oeste, ochenta metros cuarenta centímetros.--La Muy Ilustre Municipalidad de Quito, adquirió el dominio del inmueble que se acaba de describir en la siguiente forma: el terreno por haberlo poseído tranquila e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial como consta de la inscripción de dicha posesión hecha en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y de su derecho de propiedad o dominio sobre el indicado inmueble, inscrito en el mismo Registro el veinteiseis de los mismos mes y año; y el edificio de estructura de hormigón armado que se levanta en el preindicado terreno, por haberlo hecho construir con dinero de su peculio.--Los linderos expresados son los generales del inmueble hipotecado, de manera que si alguna parte de éste no estuviere comprendida dentro de aquellos, quedará también hipotecada, incluyéndose los aumentos y mejoras que reciba en adelante y las nuevas fábricas y construcciones que se levantan, hasta la cancelación total de la deuda, a cuyo efecto renuncia el deudor el derecho que se deriva de la disposición contenida en el inciso tercero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil.--Aparte del gravamen que se constituye en la presente escritura, la propiedad no reconoce otros, ni tiene limitaciones, ni está embargada, prohibida de enajenar, ni sujeta a la condición de ser restituída o a acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, de petición de herencia, de demarcación, etcétera. El deudor estipula expresamente que la hipoteca ampara la anticresis judicial o convencional del inmueble hipotecado y que todo valor que deba percibir el Banco por gastos de administración, honorarios, etcétera, goza de la preferencia de la hipoteca.

**NOVENA:**

El deudor declara que conoce los Estatutos de la Previsora Banco Nacional de Crédito y las Reglas generales concernientes al tipo de interés, las condiciones de pago, las sumas y forma de los pagos para la amortización, la comisión que se ha de pagar al Banco y otros gastos relativos al préstamo, que ha recibido un ejemplar de dichas reglas; que todas las copias certificadas de esta escritura tendrán el carácter de título ejecutivo contra él y que todos los gastos e impuestos relativos a este instrumento, a su inscripción, a su cancelación, llegado el caso, a la emisión de cédulas, a los timbres para las mismas, al cobro judicial o extrajudicial, etcétera, serán de su cargo exclusivo. El simple dicho o afirmación del Banco acreedor en el escrito de demanda será prueba suficiente en lo relativo a los hechos u omisiones contemplados en esta minuta, y por lo tanto, bastará tal afirmación para que el Juez dicte auto de pago y embargo, pues, repítese toda acción judicial del Banco, relativa a este contrato o a su falta de cumplimiento, se sustanciará en la vía ejecutiva, ante los Jueces de esta Provincia o del lugar que elija el Banco acreedor.

**DECIMA:**

Para cumplir con la obligación que impone la Ley General de Bancos; el edificio hipotecado será asegurado contra incendios por la suma de Dos millones de sucres. La póliza se extenderá a la orden de La Previsora Banco Nacional de Crédito, a fin de que en caso de siniestro la cobre directamente y abone el valor que se perciba por el siniestro en cuenta del préstamo. El deudor establece que el Banco es el único que escogerá la Compañía aseguradora, contratará y tomará el seguro, todo por cuenta y riesgo del deudor, quien le reembolsará inmediatamente después de hecho el seguro el valor de la prima pagada más una multa del diez por ciento anual, en caso de que se retardare el pago. Si el Banco acreedor por cualquier circunstancia no pudiere tomar dicho seguro o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo del deudor. Si no se pudiere tomar el seguro estipulado, el Banco podrá exigir en cualquier tiempo el pago del valor de lo que estuviere debiendo el deudor, considerando como vencido el plazo estipulado.

**DECIMA PRIMERA:**

Si por cualquier motivo se impidiere u obstaculizare la inscripción de este instrumento o el derecho del Banco acreedor sufriere perjuicios por cualquier causa, queda obligado el deudor a pagarle inmediatamente al Banco la suma a que asciende la deuda, con indemnización de daños y perjuicios, que se estimará y fijará por el representante del Banco, sin más reclamos que los provenientes de errores aritméticos.

**DECIMA SEGUNDA:**

El señor José María Falconí en su carácter de Gerente y mandatario de La Previsora Banco Nacional de Crédito, por los derechos de esta Institución Bancaria, por una parte, y por otra, la Muy Ilustre Municipa-

lidad del Cantón Quito, representada por su Alcalde señor don Rafael León Larrea y por su Procurador Síndico Principal señor doctor don Pedro Leopoldo Núñez, aceptan y confirman las declaraciones y estipulaciones que anteceden, en todas sus partes. *Conclusión.* Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento, inserte los documentos habilitantes adjuntos; y exprese que los contratantes facultamos al señor don José María Falconí, de profesión banquero y domiciliado en esta Ciudad para que obtenga la inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente de la Oficina de inscripciones de este Cantón; y al señor Jorge Santiago Ramírez empleado y domiciliado en Guayaquil, para que obtenga la inscripción de la emisión de cédulas hipotecarias en el correspondiente Registro del Cantón Guayaquil». Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Se agrega la carta de pago del impuesto de timbres correspondiente a este contrato. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y léida que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Rosendo Ruiz, Eduardo Espinoza y Felix Ortega Azcona, todos ecuatorianos, con cédulas orientalistas, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé. (firmado) J. M. Falconí. Rafael León Larrea. P. L. Núñez. Eduardo Espinosa. Rosendo Ruiz. Félix Ortega Azcona. El Notario, Cristóbal Salgado. (Aquí los documentos habilitantes). Se otorgó ante mí y en fe de éllo confiero esta segunda copia en Quito a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres. El Notario, f) Cristóbal Salgado. Con esta y a fojas 21 v. Número 49 del Registro de Hipotecas de 10ª clase. Tomo 84 se halla insertada en esta oficina la 1ª copia de la presente escritura. Quito, abril 10 de 1953. El Registrador, f) César Carrera A.

#### DECIMA PRIMERA

Si por cualquier motivo se llegase a declarar la nulidad de este instrumento, o el derecho del Banco a recibir cualquier pago por cualquier causa, queda obligado el deudor a pagarle inmediatamente al Banco la suma a que asciende la deuda, con indemnización de daños y perjuicios, que se estiman a favor del representante del Banco, sin más reclamos que los provenientes de los propios artículos.

#### DECIMA SEGUNDA

El señor José María Falconí es un ciudadano de Quito y mandata-  
rio de la Lawsonia Banco Nacional de Cédulas, por los derechos de esta  
Institución Bancaria, por una parte, y por otra, la Srta. María Manrique